



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2021.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad. **ACUERDA**:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2021.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES "ANTONIO FOSTROS", POR IMPORTE DE 6.000,00 €, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DEL DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2021.

Visto el expediente nº 2021041178, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a solicitud de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores "Antonio Fostros", con CIF: G-38757456, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2021; resulta:

1º.- La entidad Asociación de Mayores Antonio Fostros, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por Administración Pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

El objeto de subvención trata de proceder a financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El presupuesto estimado por la entidad contempla, en el estado de ingresos, una solicitud de subvención municipal de 6.000 €; y en el estado de gastos unas cantidades de 3.960 € de alquiler; en gastos retención e ingresos a cuenta del arrendador –modelo 115- 855 €, teléfono e Internet 756 €, gastos de mantenimiento para desarrollo actividad (material, limpieza...) 9 €, que deben entenderse como gastos subvencionables.

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, la declaración de no estar incursa en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo constan los certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Asimismo consta informe del órgano de

1



gestión económico financiero señalando que dicha entidad no figura como contribuyente a efectos de deudas para con esta Administración.

No corresponde la declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

2°.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48024.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de 6.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150. 23111.48024.

- **3º.-** Consta en el expediente informe de la Unidad de Mayores, de fecha 26 de julio de 2021, en el que, entre otros y en síntesis, informa favorable la concesión de forma directa y abono anticipado, para sufragar los gastos de alquiler de domicilio social y mantenimiento de sede social de la Asociación de Mayores Cristo del Pilar, para el año 2021.
- **4°.** En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 2662/2021, de 27 de abril, se dispuso el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa, entre otras, a la entidad Asociación de Mayores "Antonio Fostros", con cargo a la aplicación presupuestaria 150. 23111.48024 en la cantidad de 6.000.00 €.
- 5°.- En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.
- 6°.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC, número 12021000021951, en fecha 28.4.2021, por importe de 6.000,00 €.
- **7º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 579851.
- 8°.- Consta en el expediente informe de fecha 31 de agosto de 2021 de la Asesoría Jurídica, conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.
- 9°.- La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 28 de septiembre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

- **10°.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación n° 4182/2019, de 20 de junio.
- **11°.-** La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2021, en la suma de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48024.

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Mayores "Antonio Fostros", con CIF: G-38757456, la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de seis mil (6.000€) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48024, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2021, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. El presupuesto estimado por la entidad contempla, en el estado de ingresos, una solicitud de subvención municipal de 6.000 €; y en el estado de gastos unas cantidades de 3.960 € de alquiler; en gastos retención e ingresos a cuenta del arrendador –modelo115-855 €, teléfono e Internet 756 €, gastos de mantenimiento para desarrollo actividad (material, limpieza...) 9 €, que deben entenderse como gastos subvencionables.

En cuanto al objeto de subvención señalar que se trata de proceder a subvencionar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de "Antonio Fostros", con CIF: G-38757456, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

Cuarto.- Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la

3

concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO DE 1.050,00 €, EN CONCEPTO DE PRORRATEO DE LA CUOTA ORDINARIA ANUAL PARA 2021, RELATIVA A LA ADHESIÓN A LA "RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA", POR OMISIÓN DEL CIF.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2021-48073, relativo a la adhesión a la "Red de Ciudades por la Bicicleta", así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de septiembre de 2021, en el punto 2 del orden del día, de aprobación y compromiso del gasto por importe de 1.050 €, en concepto de prorrateo de la cuota ordinaria anual para el 2021, relativa a la adhesión a la "Red de Ciudades por la Bicicleta"; resulta:

- **1º.-** El Órgano de Gestión Económico Financiera, mediante informe de fecha 30 de septiembre, devuelve el expediente indicando, lo siguiente:
- « No se ha podido contabilizar el compromiso de gasto anteriormente descrito habida cuenta que la parte dispositiva del Acuerdo o Resolución deberá contener el Nombre o razón social del tercero con indicación del NIF (BEP 27ª.1c).».
- **2°.-** Según se infiere del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

- **3°.-** La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, y del artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.
- **4°.-** La Jefatura de Servicio del Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2021, en el punto 2 del orden del día, para aprobar y comprometer el gasto por importe de 1.050,00 €, en concepto de prorrateo de la cuota ordinaria anual para el 2021, relativa a la adhesión a la "Red de Ciudades por la Bicicleta", por omisión del CIF, en el sentido siguiente:

- Donde dice: "Aprobar y comprometer el gasto por importe de mil cincuenta euros (1.050€), en concepto de prorrateo de la cuota ordinaria anual para el 2021, relativa a la adhesión a la "Red de Ciudades por la Bicicleta", imputada a la aplicación presupuestaria número 171/13400/48001, número de documento contable RC 12021000046187."
- Debe decir: "Aprobar y comprometer el gasto por importe de mil cincuenta euros (1.050 €), en concepto de prorrateo de la cuota ordinaria anual para el 2021, relativa a la adhesión a la "Red de Ciudades por la Bicicleta" con CIF G75019828, imputada a la aplicación presupuestaria número 171/13400/48001, número de documento contable RC 12021000046187."
- **Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2021, en todo su contenido literal.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LOS SINDICATOS Y SUS RESPECTIVAS SECCIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN ESTE AYUNTAMIENTO, EN PARTICULAR, EN LA POLICÍA LOCAL, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019, DE MODIFICACIÓN DEL IMPORTE DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DESTINADO A RETRIBUIR ESPECIAL RENDIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN HORARIO NOCTURNO POR PARTE DE LA POLICÍA LOCAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2021011384, del Servicio de Recursos Humanos, relativo a la modificación del Complemento de Productividad destinado a retribuir el especial rendimiento en la prestación del servicio en horario nocturno por parte de la Policía Local; resulta:

- 1º.- Obra en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019 por el que se acordó, entre otras cosas, modificar el importe del complemento de productividad destinado a retribuirle especial rendimiento en la prestación del servicio en horario nocturno por parte de la Policía Local.
- **2º.-** El citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue publicado en el BOP nº 28 de 6 de marzo de 2019.
- **3°.** Consta en el expediente recurso de reposición presentado por los Sindicatos y sus respectivas secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento, en particular en la Policía Local de La Laguna, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019.
- **4º.-** La Asesoría Jurídica, con fecha 26 de abril de 2019, emite informe que se incorpora al expediente.
- **5°.-** Entre los distintos complementos retributivos que perciben los empleados públicos, resulta especialmente controvertido el complemento de productividad,

muchas veces por su uso impropio, al destinarse a retribuir conceptos propios del puesto de trabajo, o simplemente porque genera suspicacias sobre los perceptores, su cuantía o la periodicidad de su abono. A partir de aquí, se suele plantear por un lado la necesidad o conveniencia de modificar su cuantía o, directamente, suprimirlo; y también es relativamente frecuente que, por parte del funcionario encargado de la fiscalización del gasto, se formule el correspondiente reparo al considerar que se está produciendo un desviación en el abono de la productividad.

A partir de lo anterior, en estas líneas realizaremos una primera referencia a las fuentes normativas que regulan el complemento de productividad, con el fin de poder deslindar este concepto retributivo frente a otros previstos en la legislación aplicable a los empleados públicos de la Administración Local. Y, a continuación, se examinará el tratamiento que se ha dado a diversas cuestiones suscitadas en sede jurisdiccional, tanto contencioso-administrativa como de lo social, para así centrar la cuestión en el marco de lo que nuestros órganos judiciales vienen declarando a propósito de este complemento retributivo, y poder extraer las oportunas consecuencias en el ámbito de su aplicación.

Según dispone el Estatuto Básico del Empleado Público, el complemento de productividad, "tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos. Igualmente, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen indicando que mediante la productividad se retribuirá "el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo".

También el artículo 5 del Real Decreto 861/1996, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local precisa que,

- "1.- El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
- 2.- La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- 2.- En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos".

De la anterior regulación legal resulta, en esencia, que el complemento de productividad tiene naturaleza subjetiva, en tanto que está destinado a retribuir no la tarea en sí, sino la forma o manera en que el empleado público desempeña sus atribuciones.

La productividad de los empleados municipales "no puede ser fija ni periódica"

6°.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) en sus Arts. 123 y 124, regula el recurso potestivo de reposición.

El Art 114 de la LPAC y el Art 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), señalan los actos que ponen fin a la vía administrativa contra los que cabe recurso potestativo de reposición.

El art. 119 de tal Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptúa que el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados.

Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante Ley 39/2015-: «Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley».

- **7°.-** Se ha incorporado al expediente informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica.
- **8°.-** El artículo 24.1 de la Ley 39/2015, señala entre otras cosas que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo.
- **9°.-** Consta en el expediente propuesta emitida por la Sra. Concejal Delegada de Mercados y Presidencia, que hace suya el Sr. Alcalde-Presidente.
- **10°.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto por los Sindicatos y sus respectivas secciones sindicales con representación en este Ayuntamiento, en particular en la Policía Local, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019, corrigiendo el error detectado en el apartado 2º punto primero, en el siguiente sentido:

- Donde dice: "por noche efectivamente trabajada, los viernes, sábados festivos y vísperas de festivos..."
- Debe decir: "por noche efectivamente trabajada, los viernes, sábados, festivos y vísperas de festivos..."

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.



URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 EL DÍA 11 DE MAYO DE 2021, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 475/2019 Y, EN CONSECUENCIA, AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO, ASÍ COMO RECONOCER LA OBLIGACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL "LUMICAN, S.A.", POR IMPORTE DE 8.703,04 €, EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2017-47787, relativo al pago de intereses de demora reclamados por la mercantil "LUMICAN, S.A.", resulta:

- **1º.-** El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 475/2019, dictó Sentencia el día 11 de mayo de 2021, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil "LUMICAN, S.A.", condenando a este Ayuntamiento al pago de los intereses de demora, *"cuyo cálculo deberá hacerse atendiendo al criterio fijado en el FD 4º de la citada resolución, en ejecución de Sentencia."*
- **2°.-** Con fecha 4 de junio de 2021, la Unidad de Apoyo Técnico emite informe concluyendo lo siguiente:

"Se estima que el importe devengado por los intereses de demora asciende a la cantidad total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OHCO CÉNTIMOS DE EUROS (14.869,68 €) que deduciendo 6.037,88 €, cantidad ya abonada, el importe que debe abonarse en concepto de intereses de demora y según sentencia, asciende a la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS (8.831,80 €)."

- **3º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera (en adelante OGEF), emite informe el día 14 de junio de 2021, observando una diferencia con respecto a lo informado por importe de 38,76 euros, al tiempo que señala que "En cualquier caso, sin perjuicio de lo informado, señalar que no puede expedirse el documento RC solicitado por cuanto el crédito actual en la aplicación presupuestaria 110/93400/35200 "Gestión deuda y tesorería- Intereses de demora" es insuficiente para poder hacer frente al gasto de referencia en la cuantía de 8.831,80 €."
- **4°.-** A la vista lo anterior, la Unidad de Apoyo Técnico informa el día 23 de junio de 2021, lo siguiente:

"Visto el informe del Órgano de Gestión Económica Financiera y comprobada la hoja de cálculo, efectivamente hubo un error y se comprueba que los importes coinciden con los calculados por el OGEF, por lo que se informa que el importe que debe abonarse en concepto de intereses de demora y según Sentencia, asciende a la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (8.793,04 €)."

5°.- Con fecha 25 de junio el OGEF, vuelve a informar lo siguiente:

"Visto el expediente del Gestor Documental con número 2017047787 solicitando la emisión de documento contable RC, por la cantidad de 8.793,04 €, en relación a los intereses de demora en el pago a LUMICAN, S.A. según Sentencia de fecha 11 de mayo de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 93400 35200, se informa:

Tal y como informó esta dependencia el pasado 17 de junio, no puede expedirse el documento RC solicitado por cuanto el crédito actual en la aplicación presupuestaria 110/93400/35200 "Gestión deuda y tesorería- Intereses de demora" es insuficiente para poder hacer frente al gasto de referencia."

- 6º.- Mediante Diligencia de 5 de julio de 2021, se solicita nuevamente la retención del crédito para cumplir con la resolución judicial.
 - **7°.-** El OGEF, informa el día 31 de agosto de 2021, lo siguiente:

"Visto nuevamente el expediente del Gestor Documental con número 2017047787 solicitando la emisión de documento contable RC, por la cantidad de 8.793,04 €, en relación a los intereses de demora en el pago a LUMICAN, S.A. según Sentencia de fecha 11 de mayo de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 93400 35200, se informa:

No puede expedirse el documento RC solicitado por cuanto no existe crédito en la aplicación presupuestaria 110/93400/35200 "Gestión deuda y tesorería- Intereses de demora" a nivel de Bolsa de vinculación (110*/9*/3*)."

- 8°.- Sin embargo, se hace constar que obra en el expediente documento de retención de crédito (RC) núm. 12021000039195, por importe de 8.793,04 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 110/93400/35200, firmado el día 8 de julio de 2021, e incorporado al gestor documental el 28 de septiembre de 2021, por lo que la observación realizada por el OGEF no ha lugar.
- **9°.-** Establece el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA) que:

"Las partes estarán obligadas al cumplimiento de las sentencias en la forma y términos que en ésta se consignen."

10°.- Por su parte el artículo 104.1 de la LJCA señala que:

"Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél."

11°.- Según se infiere del artículo 106.1 de la LJCA:

"Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá





concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial."

- 12°.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal el día 13 de octubre de 2021.
- 13°.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda punto 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.
- **14°.-** El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:
- Primero.- Tomar conocimiento, y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 el día 11 de mayo de 2021, en el procedimiento ordinario 475/2019.
- **Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la entidad mercantil "LUMICAN, S.A.", con CIF núm. A-35038900, en concepto de intereses de demora, por importe de 8.703,04 euros, con cargo al documento contable RC núm. 12021000039195, aplicación presupuestaria 110/93400/35200,
- **Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, para su incorporación en el procedimiento ordinario 475/2019.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL DE DOS EDUCADORAS EN EL PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2021, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO PROYECTO "CANGURO" EJERCICIO 2021.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021044911, relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, con CIF G38032918, para la ejecución del proyecto denominado Proyecto "CANGURO"; resulta:

1º.- La mencionada entidad ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto y va dirigido a unidades familiares beneficiarias del recurso TANITA, del resto de los recursos alojativos municipales, con el objetivo de: favorecer la conciliación laboral y familiar, de familias monomarentales principalmente, con una asistencia 24 horas, con horarios flexibles y adaptados los 365 días del año, como complemento a otros servicios existentes (colegios, servicios de día, actividades

extraescolares, campamentos urbanos, etc.) adaptando esta asistencia a las necesidades específicas de cada unidad familiar, durante sus jornadas laborales y/o procesos de formación pre-laboral, proporcionando atención y educación integral a niños y niñas, durante las jornadas laborales de sus madres. El proyecto se oferta para un número de plazas de 30 niños/as en edades comprendidas de 0 a 12 años, en riesgo de exclusión social, sin red de apoyo y con insuficientes o bajos recursos económicos, distribuidos en las diferentes franjas horarias atendiendo a las necesidades familiares según sus jornadas laborales.

Se ha requerido a la entidad solicitante, entre otros, que especifique los gastos subvencionables, así como otras aclaraciones del proyecto de que se trata. A tal efecto la entidad en fecha 29 septiembre de 2021 adjunta nueva redacción del proyecto con introducción de presupuesto previsible desagregado de ejecución del proyecto con aportación de otras entidades (Pto.10) y con el siguiente detalle; en el estado de ingresos: Subvención Imas, Santa Cruz 25.000 €, Subvención SCE 38.848,10 € (hasta 28 junio 2021), Subvención directa Ayuntamiento de La Laguna 30.000€, Subvención solicitada a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud 2021 58.135,35 € y una aportación de la entidad de 1.925,05 € (lo que supone 1,26% del total), con una ejecución previsible total de 153.908,50 €, por lo que la presente subvención se entiende como compatible con las que se reciban de las entidades señaladas. En el estado de gastos señalado en escrito de 27 septiembre de 2021 se prevé lo siguiente: 5 Educadoras a jornada completa 145.427 €; en gastos corrientes: suministros 1500 €, alimentación 2.880 € y trasporte 2.880 €; en gastos de gestión, administración y otros indirectos 1.221,50 €; con una ejecución previsible total de 153.908,50 €, por lo que la presente subvención se entiende como compatible con las que se reciban de las entidades señaladas en el estado de ingresos.

Los gastos subvencionables por esta Administración, según consta en el presupuesto de ejecución presentado por la mencionada entidad, son los referidos a los gastos de personal de dos educadoras afectas a la ejecución del proyecto en el periodo de julio a diciembre de 2021 con una estimación de 30.000,00 €.

Consta en el expediente la documentación de encontrarse dicha entidad al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como para con esta Administración.

2°.- El Presupuesto General de este Ayuntamiento ha previsto asignación presupuestaria a la aplicación número 150.23100.48913, con crédito suficiente para sufragar el importe de la subvención de que se trata.

El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la aplicación número 150.23100.48913 para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos sociales en el municipio de La Laguna.

3°.- La mencionada entidad, según se refleja en la documentación obrante en el expediente, tiene, entre otros, como fines (art. 2 punto 4 de sus Estatutos) la reestructuración y reorganización de las familias de los menores y para el

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA



Fecha: 31-01-2022 12:56:11

cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades (art. 3 de los Estatutos (Actividades) 1.- Hogares para menores a los que se les haya aplicado una medida protectora por la Entidad Pública, 2.- Las actividades de información, captación y preparación de personas o familias para la constitución de acogimientos familiares y 3.- Las actividades de trabajo familiar, con las familias biológicas de los menores acogidos en los hogares.

- **4º.-** Consta en el expediente informe de la Unidad de Infancia y Familia, Mujer, Recursos Alojativos y Voluntariado del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 28 de julio de 2021, en el que, entre otros y en síntesis, informe favorable a la concesión de la subvención de 30.000 € (TREINTA MIL) a la Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta (única asociación en el municipio que en este momento presta este tipo de asistencia), para el desarrollo del Proyecto CANGURO, indicando asimismo que en base a lo señalado en el Art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, se ha de explicitar que la ejecución del citado proyecto, tiene un interés público, social y humanitario, existiendo razones que dificultarían su convocatoria pública, ya que:
- Desde el punto de vista público-social: el proyecto que plantea desarrollar la Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, complementa las actividades y acciones que se desarrollan en los propios Servicios Sociales, posibilitando a madres con hijos y sin redes de apoyo, mayores oportunidades de formación, búsqueda y/o mantenimiento de un empleo, circunstancias necesarias para lograr la emancipación de las ayudas públicas y procurarse así una vida autónoma
- Desde el punto de vista económico: el coste de la subvención se emplaza a cubrir los gastos de personal que cuidarán, acompañarán y guardarán a los y las menores, para que sus madres pueden formarse, acometer itinerarios de búsqueda de empleo o poder realizar su jornada de trabajo si ya tuvieran un empleo.
- Otras razones: se ha de mencionar que es un proyecto llevado a cabo por una asociación del sector terciario del ámbito social, cuyas acciones se ejercen con apoyo de voluntariado, con y para personas en situación de exclusión socio-económica, y por ello con mayores dificultades de acceso al sector primario, por lo que, iniciativas como esta favorecen posibilidades acceso a empleos, inclusión social, ...

Se considera que la Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, es la única asociación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna que en la actualidad presta este tipo de asistencia.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención extrayéndose de expedientes tramitados por esta Administración, constando declaración responsable conforme el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones, declaración sobre la Ley de Protección Jurídica del Menor, estando al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como para con esta Administración.

5°.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 7414/2021, de 8 de septiembre, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento

de concesión directa de subvención a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48913, por importe de 30.000,00 €.

- **6°.-** En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.
- **7°.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC, número 1202100053673, en fecha 23.9.2021, por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48913.
- **8º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 582863.
- **9°.-** La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 13 de octubre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.
- **10°.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde al a Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio
- **11°.-** La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:
- **Primero.** Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa mencionada en la cantidad total de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150 23100 48913 del vigente Presupuesto de 2021, para financiar mediante subvención el proyecto denominado Proyecto "CANGURO".
- **Segundo.-** Conceder subvención de forma directa a la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta, con CIF G38032918, así como disponer el gasto, por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102.48913, para financiar los gastos de personal de dos educadoras en el periodo de julio a diciembre de 2021, en la ejecución del proyecto denominado Proyecto "CANGURO" ejercicio 2021, y que resulta compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de Imas de Santa Cruz de Tenerife, Servicio Canario de Empleo y de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias.

El referido proyecto va dirigido a unidades familiares beneficiarias del recurso Tanita, del resto de los recursos alojativos municipales, con el objetivo de: favorecer la conciliación laboral y familiar, de familias monomarentales principalmente, con una asistencia 24 horas, con horarios flexibles y adaptados los 365 días del año, como complemento a otros servicios existentes (colegios, servicios de día, actividades

extraescolares, campamentos urbanos, etc.) adaptando esta asistencia a las necesidades específicas de cada unidad familiar, durante sus jornadas laborales y/o procesos de formación pre-laboral, proporcionando atención y educación integral a niños y niñas, durante las jornadas laborales de sus madres. El proyecto se oferta para un número de plazas de 30 niños/as en edades comprendidas de 0 a 12 años, en riesgo de exclusión social, sin red de apoyo y con insuficientes o bajos recursos económicos, distribuidos en las diferentes franjas horarias atendiendo a las necesidades familiares según sus jornadas laborales.

El proyecto incorpora la correspondiente previsión presupuestaria de ingresos y gastos con una previsión total de ejecución del proyecto de 153.908,50 €, y un presupuesto previsible desagregado de ejecución con aportación de otras entidades (Pto.10) y con el siguiente detalle; en el estado de ingresos: Subvención Imas, Santa Cruz 25.000 €, Subvención SCE 38.848,10 € (hasta 28 junio 2021), Subvención directa Ayuntamiento de La Laguna 30.000 €, Subvención solicitada a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud 2021 58.135,35 € y una aportación de la entidad de 1.925,05 € (lo que supone 1,26% del total), con una ejecución previsible total de 153.908,50 €, por lo que la presente subvención se entiende como compatible con las que se reciban de las entidades señaladas. En el estado de gastos señalado en escrito de 27 septiembre de 2021 se prevé lo siguiente: 5 Educadoras a jornada completa 145.427 €; en gastos corrientes: suministros 1500€, alimentación 2.880 € y trasporte 2.880 €; en gastos de gestión, administración y otros indirectos 1.221,50 €; con una ejecución previsible total de 153.908,50 €, por lo que la presente subvención se entiende como compatible con las que se reciban de las entidades señaladas en el estado de ingresos.

Los gastos subvencionables por esta Administración, según consta en el presupuesto de ejecución presentado por la mencionada entidad, son los referidos a los gastos de personal de dos educadoras afectas a la ejecución del proyecto en el periodo de julio a diciembre de 2021 con una estimación de 30.000,00 €.

Tercero.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras subvenciones o ayudas señaladas en el apartado anterior para el mismo fin. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde periodo de 1 enero a 31 de diciembre de 2021, y los gastos subvencionables por esta Administración abarcan desde julio a diciembre de 2021 referidos a los gastos de personal de dos educadoras afectas al proyecto con una estimación de 30.000,00 €.

De conformidad con el art. 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración

del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Quinto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

- 1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- 2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.
- 3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada (ejecución del proyecto).
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.
- 5.- La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto conforme a los principios de buena fe y de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos.
- 6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.
- 10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- 11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión mínimo Din A4- durante todo el periodo de realización de la actividad (ejecución del proyecto), y en el tablón de anuncios principal de ejecución del proyecto, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento en el momento procedimental oportuno.
- 12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.



- 13.- Remitir al Ayuntamiento una memoria de la ejecución del proyecto y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.
- 14.- Colaborar y coordinarse con el Ayuntamiento de La Laguna para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.
- 15.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la mencionada entidad que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/ o nuevas propuestas que hubieren de realizarse.
- **Sexto.-** Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:
 - Finalidad.
 - Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
 - Colectivo de actuación.
 - Plazo de ejecución del programa.
 - Localización territorial del programa.
 - Número de usuarios directos.
 - Materiales utilizados.
 - Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
 - Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

16

- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.
- b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

- c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:
- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.
 - Los documentos justificativos serán originales.
- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.
- Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.
- Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.
 - Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.
- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.
- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.
- e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 11 del acuerdo precedente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento

total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Séptimo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Noveno.- Para lo no previsto en el presente acuerdo será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE 35.000,00 €, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOCIONAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021044336, de la Unidad de Participación Ciudadana, relativo al otorgamiento de subvenciones destinadas a promocionar la participación ciudadana en el municipio de San Cristóbal de La Laguna; resulta:

Primero,- Consta Propuesta del Concejal de Participación Ciudadana, en la que se indica que se proceda al inicio del procedimiento de elaboración de la convocatoria para el otorgamiento de "subvenciones para proyectos de promoción y fomento de la participación ciudadana en el municipio de San Cristóbal de La Laguna" y se realicen los trámites necesario para su aprobación.

Segundo.- Según lo señalado en la referida Propuesta el objeto es la concesión de subvenciones destinadas a promocionar la participación ciudadana en el Municipio

19

(línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones), teniendo como finalidad que "(...) la ciudadanía pueda colaborar en los asuntos públicos municipales, participar en la promoción de los valores democráticos y en el sentido de comunidad, que se ha visto afectada por la declaración de la pandemia provocada por el Covid-19 y el establecimiento de medidas sanitarias y de distanciamiento social por las autoridades competentes. Se pretende que con el desarrollo de acciones y/ o proyectos los vecinos y vecinas, individual y /o colectivamente conozcan la realidad municipal, participen en la misma y en los asuntos públicos y de la comunidad. Asimismo es objeto de la mismas preservar al mantenimiento de este tejido social por su papel vertebrador de la identidad de las ciudades y estructura urbana, cuestión de indudable interés público."

Tercero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 26 de enero de 2021, se acordó: "Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2020-2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, (...) incluir la previsión de subvenciones dirigidas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de promoción y fomento de la participación ciudadana en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, por importe de 35.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48001, a conceder a través del régimen de concurrencia competitiva. Esta propuesta se incluirá conforme al siguiente detalle, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos:

(...)

DESCRIPCIÓN:

Subvenciones para proyectos de promoción y fomento de la participación ciudadana en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

DESTINATARIO:

Personas físicas y/o jurídicas.

TÍTULO COMPETENCIAL:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 69, 1 y 72.

OBJETIVOS:

Facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local y fomento del asociacionismo.

MODALIDAD DE CONSECUCIÓN:

Concurrencia competitiva.

PLAZO:

Ejercicio presupuestario 2021.

IMPORTE EUROS:

35.000,00.





20

FUENTE:

Presupuesto municipal. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

101 92400 48001."

Cuarto.- El crédito asignado a las presentes subvenciones se acredita mediante documento contable RC número 12021000041398, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 12 de agosto de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48001, y que asciende a la suma de treinta y cinco mil euros (35.000,00 euros).

Quinto.- Remitido el expediente a Asesoría Jurídica, se emite informe en fecha 20 de agosto de 2021. Se han tenido en cuenta las observaciones realizadas en el mismo.

Sexto.- Consta informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 13 de octubre de 2021.

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el de octubre de 2021, aprobó el Calendario de Cierre del Presupuesto 2021. Es por ello que, esta razón aconseja que se tramite el expediente por urgencia, conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de las solicitudes y recursos.

Octavo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 72, dispone que las Corporaciones Locales han de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. En este último precepto se señala que las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que correspondan a los órganos representativos regulados por la Ley. En estos momentos actuales, con la declaración de la pandemia provocada por el Covid-19, las acciones de participación deben cumplir unas medidas sanitarias específicas y distanciamiento social establecidas por las autoridades competentes.

Asimismo, el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que: "En la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto si se refiere sus gastos generales como a la actividad que realicen." En este mismo

sentido, los artículos 233 del citado Real Decreto y 18 del Reglamento de Participación Ciudadana municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 28 de julio de 1993.

En cuanto a las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 22 de la misma el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Y, finalmente, mencionar el artículo 25 de la Ley 5/2010, de 21 de junio, canaria de fomento de la participación ciudadana, que incluye entre las medidas de fomento, las ayudas, subvenciones, convenios y otros.

A estos efectos, el artículo 26 del mismo texto legal, dice que:

- "1. Las subvenciones indicadas en el artículo anterior se otorgarán de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia del procedimiento de concesión de las mismas, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones. En todo caso, se valorará la productividad y calidad de los servicios de las entidades ciudadanas beneficiarias, en adecuación a las políticas de fomento de los procesos participativos establecidos en el departamento competente.
- 2. El departamento competente en materia de participación ciudadana establecerá las oportunas bases reguladoras de la convocatoria, requisitos y procedimiento de concesión y justificación de las ayudas y subvenciones públicas".

Noveno.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2, conceptúa la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

Décimo.- En cuanto a las condiciones de otorgamiento:

La presente convocatoria debe incluir las condiciones de otorgamiento.

Para ello, se está a lo establecido en el artículo 17 de la LGS para las bases y 23 del mismo texto legal para la convocatoria. En virtud de ello, el contenido que debe tener es el siguiente:

a) Definición del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

22

Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.



- c) Procedimiento de concesión de la subvención.
- d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, y en su caso, ponderación de los mismos.
- e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- f) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- g) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
 - h) Plazo y forma justificación.
- i) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- j) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- k) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- l) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente hay de reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Las condiciones para el otorgamiento de la subvención se contendrán en la resolución de la concesión: Es decir, no sólo en las condiciones para la concesión con el contenido exigido en el artículo 17 LGS (elemento básico configurador del régimen jurídico de la subvención) y convocatoria (acto administrativo), como establece el artículo 23.2 a) LGS, y asimismo, conforme al artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Esto es, la presente propuesta incluye la aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras en un mismo acuerdo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se recoge el contenido que necesariamente deberá tener la convocatoria, establece expresamente en su apartado a) "Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo en atención a su especificidad éstas incluyan en la propia convocatoria".

Entendemos que la especificidad de esta convocatoria de ayudas que incluye las bases reguladoras se fundamenta en la mayor inmediatez para la disposición de los fondos a los posibles beneficiarios de los mismos, afectados por la situación actual de

crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, y de esta manera reactivar las acciones en beneficio de la comunidad.

Decimoprimero.- El modo ordinario que la normativa contempla para el otorgamiento de las subvenciones es el de concurrencia competitiva. Así lo establece el artículo 22 de la LGS, al establecer que:

"El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva"

En este procedimiento existe una comparación y evaluación de las solicitudes conforme a unos criterios predeterminados y la graduación de las mismas, en las que podrá resultar que finalmente no todos los solicitantes resultaran beneficiarios. En los criterios indicados se ha tenido en cuenta el artículo 26 de la Ley 5/2010, de 21 de julio, canaria de fomento a la participación ciudadana.

Decimosegundo.- Dado que el procedimiento de tramitación establecido es el previsto en los artículos 23 y siguientes de la LGS, para su aprobación no es necesario seguir el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL para las disposiciones de naturaleza reglamentaria, lo que excluye la publicación de las mismas y el otorgamiento de 30 días de información pública.

Decimotercero.- Según establece, entre otros, el artículo 9 de la LGS y el artículo 214 del TRLHL, la concesión de subvenciones está sujeta a la fiscalización previa por tratarse de un acto de contenido económico.

Decimosegundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, en relación con el artículo 20 del mismo texto legal, relativo a la publicidad de las subvenciones, se deberá publicar la convocatoria y la resolución de concesión que recaiga en el correspondiente procedimiento en la Base de Datos Nacional de subvenciones, sin perjuicio del respecto de los medios de publicidad previstos en la legislación vigente.

Decimocuarto.- En virtud del artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la propia Ordenanza Municipal, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Al respecto, el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7.2 del Reglamento del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de mayo de 2009, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, asignen al Municipio y no atribuyan expresamente a otro órgano municipal. Dichas competencias podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del reseñado artículo 124 y del artículo 8 del Reglamento Orgánico.

Por lo expuesto, previa remisión del expediente a la Intervención Municipal a efectos de que, conforme establece el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se

proceda a su correspondiente fiscalización, con indicación de que la propuesta de resolución será elevada a conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que, en uso de las facultades que le han sido conferidas mediante Decreto 4182/2019, de 20 de junio, si así lo estima oportuno, **ACUERDE**:

La Unidad de Apoyo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar y disponer el gasto de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 euros), para el otorgamiento de subvenciones destinadas a promocionar la participación ciudadana en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones), con cargo de la aplicación presupuestaria 101 92400 48001 y documento contable de retención de crédito (RC definitivo) número1 2021000041398, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 12 de agosto de 2021.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a promocionar la participación ciudadana en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Dicho expediente se tramitará por procedimiento de urgencia, en virtud del artículo 32 de la LPACAP, dada la aprobación del Calendario de Cierre del Ejercicio 2021, mediante acuerdo de la Junta De Gobierno Local, de 6 de octubre de 2021.

Tercero.- Aprobar las siguientes CONDICIONES DE OTORGAMIENTO:

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

- 1.1.- La presente Convocatoria tiene por objeto establecer la regulación que ha de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a conceder por la Concejalía de Participación Ciudadana dirigidas a las Entidades Ciudadanas debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Cristóbal de La Laguna, financiando proyectos que contemplen actividades o actuaciones que fomenten la participación ciudadana.
- 1.2.- La finalidad de estas subvenciones es que la ciudadanía pueda colaborar en los asuntos públicos municipales, participar en la promoción de los valores democráticos y en el sentido de comunidad, que se ha visto afectada por la declaración de la pandemia provocada por el Covid-19 y el establecimiento de medidas sanitarias y de distanciamiento social por las autoridades competentes. Se pretende preservar al mantenimiento de este tejido social por su papel vertebrador de la identidad de las ciudades y estructura urbana, ostentando interés público. En concreto:
- Mejorar la convivencia de los ciudadanos y la cohesión social, en estos momentos de pandemia provocada por el Covid-19, con respeto a las medidas sanitarias establecidas por las autoridades competentes.

- Que sean actividades formuladas de manera planificada y estructurada, en base a proyectos e iniciativas concretas y de interés para la comunidad, que busquen mejorar su bienestar y que pueda ser sostenible en el tiempo.
- Que contribuyan a facilitar la convivencia en el municipio, las relaciones sociales, la participación e inclusión en la comunidad de diferentes personas, grupos y colectivos sociales.
 - Que se fomente la responsabilidad social y la solidaridad.
- -Que se fomente la generación de acciones y proyectos solidarios con carácter social que favorezcan la participación de la ciudadanía a través de la colaboración entre zonas vecinales y en coordinación con las instituciones.
- 1.3.- El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención será desde el 1 de octubre de 2021 al 30 de junio de 2022.
- **1.4.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, en su línea estratégica 3, prevé la concesión de estas subvenciones.

1.5.- Actividades excluidas:

- a) Proyectos de dinamización sociocultural y socio-comunitaria de las propias entidades, que no tengan como objeto principal abrir espacios de diálogo y acción en el ámbito público (información-reflexión-debate-proposición).
- b) Actividades culturales o de dinamización social o comunitaria que no sean accesorias a un proyecto de fomento de la participación ciudadana.
- c) Actividades de formación que no formen parte de una estrategia para favorecer el fortalecimiento de una cultura democrática y participativa.
- d) Actividades de cualquier clase de actividad ilegal, nociva, insalubre y peligrosa, de carácter comercial, de juego y apuesta, o cualquier otro que impliquen ánimo de lucro.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente Convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2010, de 21 de junio, canaria de fomento a la participación ciudadana; el Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 28 de julio de 1993; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de Subvencionesaprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 20 de mayo de 2015, B.O.P. nº 81-, y demás normativa de aplicación.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO



La cuantía a atender estas subvenciones asciende a un importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48001 del Presupuesto municipal vigente.

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la subvención asignada a cada solicitante será la resultante de la valoración de la solicitud presentada de acuerdo con los criterios establecidos en la misma.

El importe máximo de subvención para cada proyecto no podrá exceder del 100 % de su presupuesto y no superará el importe de 10.000,00 euros.

En caso de que una vez valoradas las solicitudes de subvención, el importe global de la subvención no agote el crédito consignado, se podrá incrementar el importe de la subvención, siempre que no supere el 100% del presupuesto.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- -Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - -Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
 - -Eficacia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo, la concesión de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite del crédito presupuestario disponible a tal fin.

6.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, las entidades ciudadanas que cumplan, además de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos a tales efectos por el Reglamento de Participación Ciudadana municipal y con una año de antigüedad de inscripción, como mínimo, a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual.
- b) Haber presentado todos los datos actualizados de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- c) No ser beneficiarias de ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, esto es, la financiación de proyectos que contemplen actividades o



actuaciones que fomenten la participación ciudadana, concedida por Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el correspondiente ejercicio económico o por otra entidad privada.

- d) Haber justificado y/o reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas por esta Administración y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria. A tales efectos se entenderá que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas en período ejecutivo por reintegro de subvenciones.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones legales vigentes, con la Agencia Tributaria Estatal, con la Administración Tributaria Canaria, así como con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.
- f) No estar incursa en ninguna de las circunstancias o prohibiciones previstas al efecto en el artículo 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.

La comprobación de los requisitos exigidos en los apartados a) y el b) se realizará de oficio por el Servicio de Participación ciudadana, emitiéndose al efecto un informe por la Unidad que tenga encomendada la gestión del reseñado Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en la que se hará constar el cumplimiento de dichas obligaciones.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Las subvenciones estarán destinadas exclusivamente a financiar los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. En concreto, se subvencionarán los siguientes conceptos de gasto:

- a) Asistencia técnica (contratación de servicios profesionales externos a la/s entidad/es) con formación adecuada y experiencia de al menos 1 año. La experiencia se acreditará por medio de certificado emitido por la entidad o declaración responsable de las personas contratadas.
- b) Gastos de personal técnico o con el grado suficiente para la realización del proyecto, ajeno al vinculado funcionarial, estatutaria o laboralmente con los centros beneficiarios, y que podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto. Los costes máximos de contratación imputables a la subvención, lo serán únicamente para el abono de la retribución bruta salarial.
- c) Gastos de publicación de materiales y publicidad de la actividad subvencionada.
- d) Gastos de alquiler de locales, equipamientos o material fungible necesario para el desarrollo de las actividades.

- e) Gastos derivados de la atención a personas que no puedan cuidar de sí mismas (guardería, ludoteca, cuidado de mayores, etc.) durante la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Gastos relacionados con la gestión administrativa y suministros de material no inventariable relacionados directamente con las actividades subvencionadas.
- g) Suministros de agua, luz y teléfono, en la parte que razonablemente correspondan siempre que estén debidamente justificados y que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- h) Otros gastos distintos a los anteriores, siempre que se fundamente suficientemente su pertinencia y necesidad de llevar a cabo la actividad para la que se solicita la subvención y que no estén expresamente excluidos en la convocatoria.

No serán gastos subvencionables en la presente convocatoria:

- a) Gastos financieros, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Gastos de aperitivo, comidas o similares.
- d) Gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia entidad que no incluyan el logotipo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Concejalía de Participación Ciudadana.
 - e) Gastos de material inventariable e inversiones.
 - f) Combustible, seguros y gastos de mantenimiento de los vehículos.
 - g) Loterías, sorteos, regalos y premios.
 - h) Aquellos que tengan fines lucrativos.
 - i) Gastos de alojamiento.
- j) Gastos de desplazamiento, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado.
 - k) Cuotas de pertenencia a una asociación.
 - l) Impuestos.
- m) Actividades lúdicas, como montaje de castillos hinchables, personajes animados. etc.
 - n) Contratación de artistas, pinchadiscos, etc.

8.- SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

8.1.- La presentación de la solicitud de subvención supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Convocatoria.

No se admitirán solicitudes que se presenten fuera de plazo.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se acompaña como ANEXOS de esta Convocatoria.

Tanto los modelos normalizados como la Convocatoria estarán a disposición de los interesados tanto en la sede electrónica y en la página web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es).

- 8.2.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8.3.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán acompañarse de la documentación exigida que tendrá carácter auténtico o copia debidamente compulsadas conforme a la legislación vigente. Las mismas serán presentadas, en horario de atención al público, en el Registro General, en cualquiera de los Registros Auxiliares de este Ayuntamiento o en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud y de la documentación que se acompaña de manera telemática, preferiblemente.
- 8.4.- El plazo de presentación de las solicitudes será de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
- **8.5.** Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
- 8.6.- La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal y Autonómica y de la Seguridad Social, así como a este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso, se deberá aportar por el mismo.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes de subvención se realizarán según los modelos normalizados (Anexo I y II), que deberán ser suscritas por los Presidentes o representantes legales de las personas jurídicas solicitantes. Asimismo, deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la representación de la entidad y copia del D.N.I. del representante de la misma.
- b) Copia del acta del acuerdo de la Junta Directiva u órgano de dirección de la entidad de por el que expresamente se dispone la solicitud de la subvención.

- c) Poder bastanteado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de La Laguna donde se acredite la capacidad para recibir subvenciones.
- d) Certificado expedido por la Secretaría de la entidad solicitante acreditativo del número de socio/as. En el supuesto de federaciones cuyos socio/as sean otras entidades se pondrá de manifiesto el número de éstas y sus datos identificativos y el número de personas físicas que, en calidad de asociados, suman entre todos.
- e) Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple los requisitos de la Cláusula Sexta de la presente Convocatoria (Anexo II).
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.
- g) Memoria explicativa y Proyecto objeto de la subvención, firmada por el/la representante, en la que se hará constar, entre otros, los siguientes aspectos: Descripción de la actividad concreta para la que se solicita la financiación y los resultados esperados, indicando la fecha de realización y presupuesto de gastos previstos desglosados por su naturaleza; Experiencia que la entidad tiene en actividades análogas.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 10.1.- El órgano instructor del procedimiento será la Unidad de Apoyo Administrativo a la Alcaldía y Participación Ciudadana, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional a la Comisión de Valoración.
- **10.2.-** Concluidos los trámites de solicitudes y subsanación, en caso, el órgano instructor elaborará una preevaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración, del que dará traslado a la Comisión de Valoración.
- 10.3.- Llevada a cabo la preevaluación de las solicitudes, las mismas serán elevadas a conocimiento de la Comisión de Valoración que confeccionará una propuesta provisional de acuerdo con pronunciamiento expreso en el que se concrete el resultado de la evaluación sobre quienes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la subvención, así como las desestimadas y su motivación
- **10.4.-** La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano instructor de conformidad con el acta emitida por la Comisión de Valoración. Esta Comisión estará compuesta por:
 - a. Presidente: El/la Concejal delegado/a de la Unidad de Participación Ciudadana.
 - b. Tres vocales miembros del equipo técnico de este Ayuntamiento.
- c. Un/a Secretario/a, miembro del equipo técnico de este Ayuntamiento que actuará con voz pero sin voto.

Dicha Comisión se regirá por lo previsto en el Capítulo II, Sección Tercera, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sus miembros serán designados mediante resolución de la Concejalía delegada de Participación Ciudadana.

10.5.- La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será formulada por la Comisión de Valoración e incluirá a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, su valoración conforme a los criterios establecidos y aquellos solicitantes a los que se les excluya y la causa de su exclusión.

La resolución provisional deberá ser notificada a las entidades solicitantes mediante su publicación en la página Web municipal, el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. En el plazo de diez (10) días hábiles, los interesados podrán presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

- **10.6.-** Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones, en su caso, presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que, previo informe del órgano instructor y de la intervención municipal, será elevada al órgano competente.
 - 10.7.- La competencia para resolver corresponderá a la Junta de Gobierno Local.
- 10.8.- La resolución del procedimiento será notificado a los interesados según lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- 10.9.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 32 de la LPAP. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.
- 10.10.- El Acuerdo será objeto de publicación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.
- 11.11.- Dicho Acuerdo pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios que se



relacionan a continuación, evaluándose de forma individualizada cada solicitud de acuerdo con los mismos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS ESPECÍFICOS	PUNTOS GENERALES
VIII.	Descripción de las actividades a desarrollar para promover y fomentar la participación ciudadana	20	40
	Planificación y calendarización del proyecto	10	
1 CALIDAD	Definición clara de los participantes	10	
	Metodologías de participación previstas	10	30
	Capacidad de atraer el interés de las personas destinatarias del proyecto	5	
2 INNOVACIÓN	Sostenibilidad del proyecto entendida como capacidad de que los beneficios del proyecto se mantengan o se incrementen más allá de la finalización del mismo.	5	
	Creatividad y originalidad	5	
	Medidas previstas para la ejecución del proyecto en materia de igualdad de hombres y mujeres	5	
4 INCLUSIÓN DE COLECTIVOS VULNERABLES	Incorporación en el proyecto de medidas que faciliten la integración de colectivos vulnerables (personas mayores, discapacitados, otros)	10	10
5 COMUNICACIÓN DEL PROYECTO	Medidas propuestas para garantizar la comunicación del proyecto (Publicidad)	10	10
			100

Para ser beneficiario de la subvención se deberá obtener un mínimo de 25 puntos en la valoración del criterio número 1 "Calidad".

En el supuesto de que dos o más entidades que presenten solicitud quedasen empatadas a puntos en la suma total de los criterios de valoración, quedará en primer lugar la que obtenga más puntuación en el criterio de valoración nº 2 "Innovación". A igualdad de puntuación en este criterio, la que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 3 "Perspectiva de género". En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, no fuera posible determinar el orden de prelación por estar empatadas en cada uno de los criterios de valoración, se procederá a un sorteo para determinar dicho orden.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a los mismos, como establece el artículo 22 de la LGS.

13.- ACEPTACIÓN

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, comuniquen expresamente su aceptación.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención estarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Convocatoria, así como al resto de la normativa de aplicación (artículos 14 de la LGS y 7 de la OGS), entre otras:

- 1. Realizar y acreditar la realización de la actividad objeto del proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de la
- 2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización, en su caso, de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- 3. Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez que se produzcan, y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo para la realización del proyecto.
- 4. Someterse a las actuaciones que el órgano concedente pueda efectuar, así como cualesquiera otro acto de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, facilitando los datos que se le requieran.
- 5. Deberá darse cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en consecuencia, las Entidades Ciudadanas perceptoras de la subvención deberán dar publicidad del acto de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria mediante la colocación de un cartel publicitario de la subvención concedida por esta Administración. A tal efecto, se colocará en el local sede de la Entidad beneficiaria de la subvención un cartel tamaño D-3 en el que se publicite la subvención con la fecha de aprobación de la misma y el número de expediente.
- 6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la

- legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto pueda ser objeto de comprobación y control por un plazo de 4 años, computados a partir de la fecha de finalización del plazo de justificación de la presente convocatoria.
- 8. Justificar adecuadamente las subvenciones en la forma prevista en esta convocatoria y resto de la normativa de aplicación.
- 9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

15.- SUBCONTRATACIÓN

Se considera que el beneficiario subcontrata cuando concreta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No se entenderá subcontratación, la contratación de aquellos gastos en los que tiene que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, siempre que la subcontratación no exceda del 50% de la actividad subvencionada. Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrán concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS

Las presentes subvenciones no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otra administración pública o entidad pública o privada para la misma finalidad. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable acerca de no haber percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las reseñadas entidades.

17.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En cumplimiento con lo definido en el artículo 30 de la LGS, el beneficiario deberá presentar, una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, la justificación de la subvención, mediante la modalidad de cuenta justificativa de gasto realizado. La fecha límite de presentación es 31 de julio de 2022.

Dicha justificación deberá presentarse por el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o en cualquiera de las oficinas auxiliares de esta Corporación, bien a través del Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE), o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha cuenta justificativa estará compuesta por la siguiente documentación:

- 1.- Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (comprensiva en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación elaborada en/o en desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).
 - b) Acreditación del cumplimiento de dar difusión a la finalidad obtenida.
 - c) Justificación del cumplimiento de otros deberes impuestos.
 - d) Si fuera posible, indicación de que se cumplieron los objetivos propuestos.
 - 2.- Justificación de los gastos:
- a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. No se admitirán simples recibos o tickets de caja.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

Los justificantes originales presentados se marcaran con una estampilla, indicando en la misma si el importe del justificante se imputa total o parcialmente en la subvención.

En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, en los términos del artículo 73.1 del RLGS.

En el caso de que la cantidad justificada fuera menor a la cantidad subvencionada, se procederá el abono de la cantidad justificada.

- d) Acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública de la subvención.
- e) Justificación del cumplimiento de otros deberes impuestos por la normativa vigente de aplicación.

En cuanto a los gastos de personal, se deberá aportar:

-Copias compulsadas, por el Servicio Gestor de las nóminas de cada uno de los trabajadores, adscritos al proyecto y la acreditación de sus abonos, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC2) debidamente validados, así como documento de Liquidación en la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se reflejan las cantidades abonadas por la empresa, de conformidad con el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre de estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario. El TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de haberse confeccionado telepáticamente por el sistema RED. En ningún caso se admitirá la imputación de gastos de la Seguridad Social cuando hayan sido aplazados, toda vez que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se considera gasto realizado aquel que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

-Asimismo, en relación con las retenciones practicadas a trabajadores sujetos a I.R.P.F. se aportará el Modelo 111 Trimestral (Retenciones e Ingresos en cuenta) acompañado de justificante bancario y Modelo 190 (resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta...). En caso de no quedar acreditado el pago, el importe deducido por esos concretos de cada trabajador se detraerá del total devengado.

-La orden de transferencia firmada por el banco o bien mediante documento acreditativo de realización de transferencia telemática sellada por el banco o bien mediante documento acreditativo de realización de transferencia telemática sellada por el responsable dentro de la organización que realice dichos abonos, o copia compulsada del cheque de abono o cualquier otro documento que acredite los respectivos pagos.

Resto de los gastos:

- Copias compulsadas por el Servicio gestor, de las facturas, cumplimentadas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.,o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, de los servicios contratados según el cuadro de detallado en los Presupuestos presentados en la Memoria, así como documentos acreditativos del abono de los mismos.

Presentada la cuenta justificativa, se concederá, en su caso, diez (10) días hábiles para la subsanación de los defectos formales que puedan ser apreciados por el servicio gestor de las cuentas justificativas presentadas (artículo 71 RD 887/2006)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN no justificada y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no



eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

18.- ABONO

El abono se realizará previa justificación de los gastos subvencionados. Una vez notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones por los medios previstos en la presente convocatoria, en el plazo de un (1) mes a contar desde dicha notificación deberá procederse por las Entidades beneficiarias a justificar los gastos subvencionables realizados. Justificados dichos gastos en la forma prevista en la cláusula 17, esta Administración procederá al abono de la subvención.

En caso de que se justifiquen gastos por el 100% del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención.

En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100%, se abonará la parte proporcional de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

19.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumpliendo de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria así como lo establecido en el resto de la normativa reguladora de subvenciones y las condiciones que, en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión, dará lugar, total o parcialmente, previo el correspondiente expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención, y en su caso, al reintegro de la misma, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención municipal.

No obstante lo expuesto, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas por la Administración. En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

20.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

En su caso, los incumplimientos en materia de subvenciones podrán ser constitutivas de infracciones tipificadas, en su caso, como leves, graves o muy graves,

siendo sancionadas en la cuantía que proceda según dicha tipificación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LGS y artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para la imposición de las sanciones que en su caso procedan, atendiendo al principio de proporcionalidad, se aplicarán conforme a las previsiones contenidas en la citada legislación en materia sancionadora.

Se establecen para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención los siguientes criterios:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100%
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS: reintegro del 40%.
- e) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas al beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

La imposición de sanciones se efectuará mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a las previsiones contenidas en materia de subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente en que la infracción se hubiere cometido. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a quel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso.

21.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

 Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.



- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Cuando concurra alguna de las causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC así como a lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

22.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:

-Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna único destinatario de la información aportada voluntariamente.

-Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvenciones destinadas a promocionar la participación ciudadana en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el año 2021.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

-Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

-Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

-Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación, o en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitació0n del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

23.- INCIDENCIAS.

Las dudas que surjan en la interpretación de éstas Bases serán resueltas por la Comisión de Valoración que se especifica en la base décima de la presente convocatoria.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A PROMOCIONAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

							D	,	
Yo,			у		dom	con icilio	DNI	/	NIE en
 calidad	de	representan	ite	de	la	entida	d	ciuda	dana
SOLICITO Excmo. Ay	ayuda en untamient	el marco de o de San Cris DADANA EN E	la conve tóbal de	ocatoria La Lagu	de subv ına destir	encione ıada a P	s realiza ROMOC	ida p IONA	or el R LA
En				a	de		d	e 202	1
Firr	nado: (non	nbre y firma)							
			AN	IEXO II					
		DESTINADA DE SAN CRISTÓ							
mi prop ciudadana subvencion destinada	io nomb	domicilio en ore o en ., habiendo so da por el Exc CIONAR LA PA LA LAGUNA	calidad licitado u mo. Ayu	de ina ayud ntamiei	represen c da en el m nto de Sa	tante on NIF arco de n Cristó	de la de la la convo bal de l	ent a ent ocator La La	., en tidad tidad ria de guna
DEC	CLARO BAJ	O MI EXPRESA	A RESPO	NSABILI	DAD:				
		tidad ciudadar e la Convocato		ante reí	ine los re	quisitos	estableo	idos	en la
	- Que la ei	ntidad ciudada	ına solici	itante as	sume el c	ompron	niso de o	destin	ıar la

41



subvención a la finalidad prevista.

Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/BDB10D7B89E655F34B9C068C460AF39E

- Que la entidad ciudadana solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la entidad ciudadana solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, las Comunidades Autónomas, y la Seguridad Social –
- -Que la entidad ciudadana solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna
- Que la entidad ciudadana solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

En	a	. de	de 20	*
Firmado: (nombre y firma)				

ANEXO III

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN DESTINADA A PROMOCIONAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA

-Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

- h) Documentación acreditativa de la representación de la entidad y copia del D.N.I. del representante de la misma.
- i) Copia del acta del acuerdo de la Junta Directiva u órgano de dirección de la entidad de por el que expresamente se dispone la solicitud de la subvención.
- j) Certificado expedido por la Secretaría de la entidad solicitante acreditativo del número de socio/as. En el supuesto de federaciones cuyos socio/as sean otras entidades se pondrá de manifiesto el número de éstas y sus datos



- identificativos y el número de personas físicas que, en calidad de asociados, suman entre todos.
- k) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General de Estado, con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- l) Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple los requisitos de la Cláusula Sexta de la presente Convocatoria (Anexo II).
- m) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.
- n) Memoria explicativa y Proyecto objeto de la subvención, firmada por el/la representante, en la que se hará constar, entre otros, los siguientes aspectos: Descripción de la actividad concreta para la que se solicita la financiación y los resultados esperados, indicando la fecha de realización y presupuesto de gastos previstos desglosados por su naturaleza; Experiencia que la entidad tiene en actividades análogas.

Cuarto.- Ordenar, conforme prevé el artículo 18 de la LGS, la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se proceda a la publicación íntegra de la convocatoria en la web y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR IMPORTE DE 840.926,03 €, A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL URBASER, S.A., CORRESPONDIENTE A LOS ATRASOS DEVENGADOS DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021, POR LA APLICACIÓN DE REVISIONES DE PRECIOS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021034956, del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, relativo a la factura número 1000227V2100054, presentada por la entidad mercantil Urbaser, S.A., con C.I.F. A-79.524.054, correspondiente a los atrasos devengados desde el 01/11/2018 hasta el 31/03/2021 por la aplicación de revisiones de precios del Servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, por importe de 840.926,03 €, IGIC incluido; resulta

1º.- El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2008, adjudicó a la empresa URBASER, S.A., la gestión del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un precio total de

Fecha: 31-01-2022 12:56:11

122.947.656,00 euros, I.G.I.C. incluido, y un precio anual máximo de 15.368.457,00 euros, por un plazo de 8 años. La citada adjudicación se formalizó el 16 de septiembre de 2008 y el servicio se comenzó a prestar el día 1 de noviembre de 2008, por autorización del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2008.

- **2º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2012, acordó modificar el citado contrato por razones de interés público como consecuencia de la grave crisis económica general, con efectos desde el mes de abril de 2012, reduciendo su importe en un 6,34%, modificación que se formalizó el 24 de abril de 2012.
- **3°.-** El mismo órgano, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, aprobó la revisión de precios del referido contrato para el periodo 1 de noviembre de 2011 a 31 de octubre de 2012, fijando el canon anual en 15.431.492,58 euros, IGIC incluido, y mensual de 1.285.957,71 euros, IGIC incluido, y para el periodo 1 de noviembre de 2012 a 31 de octubre de 2013, fijando el canon anual en 15.854.167,34 euros, IGIC incluido, y mensual de 1.321.180,61 euros, IGIC incluido.
- **4°.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de octubre de 2016 acuerda prorrogar el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 16 de septiembre de 2008, para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017.
- **5°.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de agosto de 2017 acuerda prorrogar el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 16 de septiembre de 2008, para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de octubre de 2018.
- **6°.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 31 de octubre de 2018 acuerda autorizar la continuidad del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019 o hasta la fecha en que se formalice el nuevo contrato.
- **7°.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, acuerda modificar el punto 2 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 31 de octubre de 2018, de aprobación del gasto para la continuidad del servicio.
- **8°.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada con fecha 27 de marzo de 2020, autoriza y dispone el gasto para la prestación del servicio desde el 1 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

- **9°.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 23 de marzo de 2021, autoriza y dispone el gasto para la prestación del servicio desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.
- 10°.- La cláusula 28.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato establece que mensualmente se confeccionarán las certificaciones, cuyo importe será la doceava parte del precio anual de adjudicación, del que se deducirán los importes de los trabajos no realizados, de las variaciones del coste de personal o las sanciones que se hubiesen podido producir, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego, debiendo estar conformadas por el Director de los servicios.
- 11°.- Con fecha 15 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, aprobó, autorizó y dispuso el gasto, y reconoció la obligación de la revisión de precios del contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a favor de la entidad mercantil URBASER S.A., con CIF A-79.524.054, para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2018, por un importe total de 447.866,58 €, IGIC incluido.
- **12°.-** El Director Técnico del Servicio de Recogida de Residuos, ha emitido informe con fecha 7 de julio de 2021,
- "1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 15 de diciembre de 2020 acordó aprobar la revisión de precios del contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a favor de la entidad mercantil URBASER S.A., con CIF A-79.524.054, para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2018, por un importe total de 447.866,58 €, IGIC incluido, así como autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación por importe de 447.866,58 €, IGIC incluido, en concepto de revisión de precios, a favor de la entidad mercantil URBASER S.A. con CIF A-79.524.054, correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2018, con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC) número de operación 12020000037527, de 2 de julio de 2020, por importe total de 447.866,58 €, con el siguiente detalle: 173.996,17€ con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16210/22700 "Recogida y tratamiento" y 273.870,41€ con cargo a la aplicación presupuestaria 190/16300/22700 "Limpieza viaria".
- 2. Teniendo en cuenta que, tras la aprobación de precios, el servicio de ha venido prestando desde el 01/11/2018 hasta el 31/03/2021 al precio no revisado, es evidente que se produce un desajuste entre lo realmente facturado hasta el 31 de marzo de 2021 y lo que hubiese correspondido de haber aplicado la revisión de precios. Por ello en la siguiente tabla se calcula y justifica el importe que corresponde a los atrasos devengados desde el 01/11/2018 hasta el 31/03/2021 por la aplicación de la revisiones de precios.

P	ERIODO: del (01/11/2018	al 31/03/2021		
	Revisión de precios aprobada (Junta Gob. Local 12/07/2016) PRECIOS 2016- Precio vigente desde julio/2016 (mov/15-oc/116)		Revisiones de precios aprobadas (Junta Gob. Local 15/12/2020)		
Concepto			PRECIOS 2017-1* prorroga anual (nov/16-oct/17)	PRECIOS 2018-2ª prorroga anual (nov/17-oct/18)	
	IPC (nov/15) = 103,794 IPC (nov/14) = 104,079	Kt = 0,997261695	IPC (nov/16) = 104,495 IPC (nov/15) = 103,794 Kt = 1,006753762	IPC (nov/17) = 103,137 IPC (nov/16) = 101,447 Kt = 1,01665894	
1- PERSONAL	12.	229.710,87€	12.312.307,43 €	12.517.417,49 €	
2- AMORTIZACIÓN + FINANCIACIÓN (cte)		-€	-€	-€	
3- EXPLOTACIÓN MAQUINARIA	9	727.078,09€	731.988,61 €	744.182,76 €	
4- INSTALACIONES Y EQUIPOSAUXILIARES		58.054,15€	58.446,23 €	59.419,88 €	
5- OTROS COSTES	9	128.034,76 €	128.899,48 €	131.046,81 €	
SUBTOTAL COSTES	13.	142.877,87 €	13.231.641,75 €	13.452.066,94 €	
Gastos Generales y Beneficio Industrial (5,18 %)		680.801,07€	685.399,04 €	696.817,07 €	
TOTAL, COSTES DE EJECUCIÓN ANUALES	13.	823.678,95 €	13.917.040,79 €	14.148.884,01 €	
TOTAL, COSTES DE EJECUCIÓN MENSUALES	1.	151.973,25 €	1.159.753,40 €	1.179.073,67 €	
Variacio	ones costes ejecuc	ión mensual	7.780,15 €	19.320,27 €	
Fecha aplicación Nº meses devengo atrasos (hasta 31/03/2021)			01-nov-2018	01-nov-2018	
			29 meses	29 meses	
SUBTOTAL ATR	ASOS DEVENGADO	OS (sin IGIC)	225.624,35 €	560.287,83 €	
(des	de 01/11/2018 hasta	31/03/2021)	785.912.18 €		

Por lo tanto, la expresada cantidad de 785.912,18 €, sin igic, que asciende a 55.013,85 €, lo que hace un total de 840.926,03 €, corresponde al importe en concepto de los atrasos devengados desde el 01/11/2018 hasta el 31/03/2021 por la aplicación de Revisiones de Precios del Servicio de Recogida de Residuos, Transporte de los mismos, Limpieza Viaria y Otros Afines del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna aprobados según Acuerdo de la J.G.L. de fecha 15/12/2020 para los periodos nov/2016oct/2017 y nov/2017-oct/2018.

Las aplicaciones presupuestarias correspondientes son las siguientes:

190.16210.22700 Recogida y Tratamiento: 305.326,88 € + 21.372,88 € (igic) = 326.699,76 €

190.16300.22700 Limpieza Viaria: 480.585,30 € + 33.640,97€ (igic) = 514.226,27 €"

- 13°.- La factura se encuentra debidamente registrada en el sistema de información contable y firmada con fecha 20 de julio de 2021.
- 14°.- Para el citado gasto, existe crédito según consta en el documento contable RC con número de documento 12021000039439, expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 8 de julio de 2021 de importe de 840.926,03 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 190.16210.22700 y 190.16300.22700.
- 15°.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 13 de octubre de 2021.
- 16°.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:



Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 840.926,03 €, IGIC incluido, a favor de la entidad mercantil Urbaser, S.A., con C.I.F. A-79.524.054, correspondiente a los atrasos devengados desde el 01/11/2018 hasta el 31/03/2021 por la aplicación de revisiones de precios del Servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con cargo al documento contable RC número 12021000039439, imputándose a la aplicación presupuestaria 190 16210 22700 el importe de 326.699,76€, en concepto de Recogida, Eliminación y Tratamiento de Residuos; y a la aplicación presupuestaria 190 16300 22700 el importe de 514.226,27€, en concepto de Limpieza Viaria.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO Y REGULACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO (RC), AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO (AD), AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO) ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO CONTABLE NECESARIO, A FIN DE QUE DESDE ESTA ÁREA SE PUEDA TRAMITAR LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, DE PAGO DE FACTURAS, SUBVENCIONES, EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, DE PAGO DE SENTENCIAS, EXPEDIENTES DE REVISIÓN DE OFICIO, ENTRE OTROS, HASTA EL FINAL DEL PRESENTE EJERCICIO 2021, DE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021062412, del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, y Accesibilidad, versando sobre la necesidad de excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2021; resulta:

- **1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de octubre de 2021 en segunda convocatoria (urgencia 4), acordó la aprobación de la regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2021.
- **2°.-** Ya en años anteriores, se solicitó y así se acordó por la Junta de Gobierno Local, la ampliación del plazo para solicitar documentos contables de Retención de Crédito (RC), Autorización y Disposición del Gasto (AD), Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) así como cualquier documento contable necesario para la tramitación de determinados expedientes del área.
- **3º.-** Como en los ejercicios anteriores, se vuelve hacer necesario, siempre velando por el cumplimiento de los fines y objetivos que tiene encomendados esta Área, se exonere de la obligación acordada por ese órgano, y en consecuencia poder continuar la tramitación de los expedientes de contratación, de pago de facturas, subvenciones, expedientes procedentes de ejecución de sentencias, expedientes de

revisión de oficio, entre otros, con la finalidad de que este área pueda llevar a cabo, al menos, la tramitación de los siguientes expedientes:

Licitaciones de contratos de servicios municipales en tramitación:

- 2018039243 Nuevo contrato del Servicio de Recogida de Residuos y limpieza viaria.
- 2020004793 Nuevo contrato del Servicio de mantenimiento de parques y jardines.
- 2020032936 Nuevo contrato del Servicio de vigilancia de dependencias municipales.
 - 2020032937 Nuevo contrato del servicio de control de plagas (3 lotes).
- 2020067104 Nuevo contrato del Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de las piscinas de Bajamar, Arenisco y Jóver.
- 2020067259 Nuevo contrato del Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales.
- 2021062569 Contratación de la instalación solar fotovoltaica del CEIP La Punta del Hidalgo.

Expedientes de Revisiones de oficio y expedientes de intereses de demora a instancia de los Juzgados Contencioso –Administrativo:

- Revisión de oficio de facturas de Mercado, Playas y Piscinas, Medio Ambiente y Servicios Municipales (exptes. 2021055255 y 2021037362).
- Intereses de demora de expedientes a instancias de Juzgados Contencioso-Administrativo, de las empresas Rescatadores, Interjardín-Tegalpa, Antonio Ramón Puig, Segurmáximo, Oscar Bacallado (No se detalla los números de expediente debido al gran volumen de los mismos).

<u>Certificaciones mensuales/Facturas relativas a reconocimiento de las</u> obligaciones de los siguientes Contratos de Servicios:

- Servicio de recogida de residuos, transporte de los mismos y limpieza viaria.
 - Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines municipales.
- Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, e instalaciones eléctricas.
- Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y asistencia de la franja litoral.
 - Servicio de limpieza de colegios y dependencias municipales.
- Servicio de integral de mantenimiento, conservación y mejora de las piscinas de Bajamar, Arenisco y Jóver

48



- Facturas de suministro consumo de agua para riego de los Jardines Municipales.
- Nota de cargo resultantes del Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna para la gestión de las infraestructuras del sistema de depuración y vertido de aguas residuales urbanas del noreste de Tenerife.
- PTEOR. Tasas en materia del Plan Territorial Especial de ordenación de Residuos.
- Notas de cargo del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF), correspondiente al Servicio de Depuración Adecuada y Vertido.

Contratos menores con crédito procedente de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

Mercado Municipal:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Gasto	Importe €
190/17220/22602	Campañas de dinamización del mercado	15.000,00€
192/43120/22602	Campaña promocional navideña del mercado	15.000,00€

Medio Ambiente, Lucha Contra el Cambio climático y Bienestar animal:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Gasto	Importe €
193/31100/22602	Proyecto La Laguna municipio promotor de la salud. Difusión de la cardioprotección.	10.000,00 €
193/31100/2279901	Campaña de concienciación problema de alimentación de palomas	15.000,00€
193/31100/22706	Proyecto CER y estudio de colonias de gatos ferales	15.000,00 €
193/31100/22799	Esterilización de gatos callejeros	15.000,00€
193/31100/22799	Feria de la adopción	10.000,00 €
191/17200/22602	Campañas comunicación Concejalía	13.000,00€
191/17200/22602	Materiales Promocionales	10.000,00 €
191/17200/22799	Actividades Bandera Azul y relaciones con efemérides medioambientales	30.000,00 €
191/17200/22799	Asesoramiento y consultoría Reticulitermes	15.000,00 €

	Flavipes	
191/17200/2210401	Epis y material para Auxiliares Técnicos de Medioambiente	10.000,00 €
191/17200/22799	Servicio participación ciudadana LLMT 2030	15.000,00€
191/17200/22799	Proyecto de red municipal de biocompostaje	15.000,00 €
191/17200/22706	Redacción de proyecto de geotermia de baja entalpía	10.000,00 €
191/17200/22706	Proyecto piloto 50/50 en colegios	15.000,00 €
191/17200/22706	Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución para la adecuación de sendero adaptado en el entorno de la Mesa Mota	15.000,00€
191/17200/22706	Redacción del Proyecto de ejecución de la Fase I del proyecto "Recuperación y restauración ecológica de La Cañada Lagunera"	15.000,00€
191/17200/22300	Servicios de transportes actividades medioambientales	7.000,00 €
193/31100/62300	Suministro de equipos de cardio protección en centros municipales	14.701,00 €

Cementerios municipales:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Gasto	Importe €
195/16400/62200	Reforma del velatorio de San Luis	38.000,00€

Playas y Piscinas:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Gasto	Importe €
190/17220/61901	Reparación vasos de las piscinas	2.500,00 €
190/17220/63200	Reforma interior de baños la Barranquera y la Punta	42.650,00 €
190/17220/22199	Ferretería para playas y piscinas	15.819,15€
190/17220/60900	Caseta para vigilantes	15.916,25 €
190/17220/22602	Material de imprenta playas	10.972,85 €

Otros contratos menores que resultan necesarios para las Concejalías y que deben tramitarse en el presente ejercicio:

Mercado municipal:

- 2021032523 Contrato menor para Servicio de exposición "Día de Canarias"
- 2021037442 Contrato menor para Servicio de colocación de vinilos microperforados para el lateral del Mercado
- 2021042420 Contrato menor para suministro lonas laterales puestos exteriores del Mercado
- 2021055605 Contrato menor para instalación de carpas por medidas de reducción de aforo en el Mercado
- 2021058623 Contrato suministro material desinfección para el Mercado Municipal

- 2021062130 Contrato menor obra sustitución suelo Mercado
- 2021062163 Contrato menor del servicio de auxiliar de seguridad Mercado Municipal Medidas COVID 19
- 2021062154 Contrato menor del servicio de vigilancia Mercado Municipal Medidas COVID 19

Cementerios Municipales:

- 2021061238 Contrato menor del servicio banda de música asociación sinfónica banda la fe de la laguna
 - 2021061247 Contrato menor del servicio asociación cultural Crearte
- 2021061249 Contrato menor del servicio agrupación cultural San Sebastián
 - 2021061252 Contrato menor del servicio convenciones y espectáculos
- 2021031265 Contrato menor del servicio equipo de sonido celebración de las misas de finados
 - 2021061506 Contrato menor del suministro material de ferretería.
- 2021026709 Contrato menor de obra reparación de fachada cementerios de la comarca
- 2021005402 Contrato menor del servicio restauración imágenes de cm Tejina y CM Punta del Hidalgo

Expedientes solicitados por la Fiscalía para solicitar información de documentos contables al OGEF:

- 2021057850 Continuidad Interjardín-HPC Ibérica.
- 2021057851 Contrato menos Securitas Seguridad España.
- 2021057853 Continuidad PAU.
- 2021057856 Contratos mantenimiento jardines 2011.
- 2021057858 Contrato limpieza colegios y dependencias municipales 2011.
 - 2021057912 Modificación contrato limpieza viaria 2012.

El motivo no es otro que el exceso de carga de trabajo y elevado volumen de expedientes tramitándose en esta Área, junto con la escasez de recursos humanos para hacer frente a su tramitación.

Además de la numerosa facturación y contratación menor que se viene tramitando y la escasez de personal tramitador, es lo que nos aboca a una falta de tiempo material que permita tramitar conforme a los plazos establecidos en el calendario de cierre presupuestario la totalidad de las facturas pendientes.

4°.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la excepcionalidad del calendario y regulación del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2021, en relación con la emisión de los documentos contables de Retención de Crédito (RC), Autorización y Disposición del Gasto (AD), Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) así como cualquier documento contable necesario, a fin de que desde esta área se pueda tramitar los expedientes de contratación, de pago de facturas, subvenciones, expedientes procedentes de ejecución de sentencias, expedientes de revisión de oficio, entre otros, hasta el final del presente ejercicio 2021, de los procedimientos indicados con anterioridad.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE LA CONCEJALÍA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021062584, relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción Económica, Turismo, Comercio, Hostelería, Productos del Sector Primario Local y Restauración y Movilidad Sostenible, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día el día 5 de octubre de 2021, en su punto cuarto, relativo a la aprobación de la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2021, *y resultando que:*

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados en el citado acuerdo, "calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021" y en concreto a las referidas a las fechas límites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales; debido a que afectan para la culminación de expedientes en curso o para expedientes que están pendientes de su inicio, que por diversas circunstancias (documentación externa, dotación de crédito, informes internos de otras áreas municipales, etc) no se han podido iniciar hasta esta fecha, de ahí la necesidad de excepcionar de la aplicación de estos plazos a los ciados expedientes, todo ello, con la finalidad de ejecutar la totalidad del presupuesto de esta concejalía y en aras del interés publico

Se eleva **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno ACUERDE:

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2021, con la finalidad de que por la Concejalía Promoción Económica y movilidad sostenible, se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) de las "Subvenciones destinadas a Pymes del sector comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio," aprobadas por la Junta de Gobierno local en sesión extraordinaria de 10 de septiembre de 2021.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) con motivo de la celebración de la "Noche en blanco", "Recovitas de Navidad", "Fiestas navideñas y Reyes" al ser eventos que por circunstancias sobrevenidas y bajo criterio de oportunidad se van a realizar para promocionar el sector comercial con posterioridad al calendario de cierre, pendiente de su planificación y acuerdo con los agentes sociales/ económicos de los sectores.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativo al procedimiento de declaración de nulidad mediante la revisión de oficio de la contratación sin procedimiento administrativo para dar cobertura a las facturas de ejercicios anteriores de diversos proveedores que reclaman el pago de los servicios efectuados.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativo al procedimiento de modificación del Convenio suscrito con la entidad transportes interurbanos de Tenerife, S.A.U (TITSA).

53

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativo al procedimiento de identificación y análisis de los establecimientos emblemáticos del Municipio de San Cristóbal de la Laguna, con la finalidad de contribuir al reconocimiento, protección y conservación de aquellos establecimientos que por su singularidad y trayectoria histórica forman parte de la esencia e identidad del sector comercial y de servicios del municipio.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativo a las "Subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias de cierre o la reducción de actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19".
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativos al Futuro sostenible de las Ciudades Patrimonio de la Humanidad de la Macaronesia", Proyecto CITY 2020, subvencionado por el FEDER en el marco del Programa de Cooperación Territorial Interreg Mac 2014-2020.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O, relativos las contrataciones de servicios/suministros para equipamientos para la mejora de la información turística:, equipos informáticos, mobiliario, adquisición de señales o paneles de información turística(reparaciones y nuevas adquisiciones), sistemas complejos para información (pantallas led, elementos de comunicación etc). CAP 6, Créditos habilitados una vez aprobada la modificación presupuestaria de remanentes de Tesorería (acuerdo plenario de aprobación inicial el 30 de julio, de 2021).
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O, para las acciones previstas a desarrollar de dinamización turística en Comarca Nordeste del municipio, plan de marketing del municipio, catálogo de productos turísticos del municipio, elaboración de cartera de productos turísticos, guía de recursos, oferta y actividades de turismo activo en la naturaleza, acciones de dinamización turísticas, diseño fotográfico para pagina web y app, etc., es decir las acciones previstas a desarrollar y que motivaron la propuesta de la modificación presupuestaria de remanente de tesorería y cuyos créditos fueron habilitados una vez aprobada la modificación presupuestaria de remanentes de Tesorería (acuerdo plenario de aprobación inicial el 30 de julio, de 2021)
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC. AD. del festival Hidrosfera.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO de la certificación del municipio como destino de salud

> Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativo al Plan de sostenibilidad turística."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES Nº 6/2021, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS **IMPORTE** GENERALES. POR DE 476.207.95 €... RECTIFICANDO. CONSECUENTEMENTE, EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2021, EN URGENCIAS, PUNTO 9, Y PROPONIENDO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, QUE PROCEDA A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2021 EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de2021, del siguiente contenido literal:

"PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SUBSANACIÓN DE UN ERROR EN LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 6/2021 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Visto el expediente número 2021025048, relativo a la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 6/2021, mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 476.207,95 €, y resultando que:

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de junio de 2021, se aprobó lo siguiente:

"Primero.- Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde la aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 6/2021, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 476.207,95 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO



APLIC	CACIÓN	PRESUPU	<i>ESTARIA</i>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2021	133	32600	22199	Serv. Complem. Educación Otros suministros	5.500,00 €
2021	133	<i>32600</i>	22106	Serv. Complem. Educación Productos farmacéuticos y	7.200,00 €
				material sanitario	
2021	133	<i>32600</i>	22799	Serv. Complem. Educación Otros trabajos realizados por	6.500,00 €
				otras empresas	
2021	133	<i>32600</i>	20300	Serv. Complem. Educación Arrend. Maquinaria, Inst. y	4.300,00 €
				Utillaje	
2021	133	32600	22101	Serv. Complem. Educación Agua	6.700,00 €
2021	133	32600	22700	Serv. Complem. Educación Limpieza y aseo	12.600,00 €
2021	133	<i>32600</i>	22200	Serv. Complem. Educación Servicios de	5.800,00 €
2221	100	22/22	22/22	Telecomunicaciones	
2021	133	32600	22602	Serv. Complem. Educación,- Publicidad y propaganda	4.400,00 €
2021	133	<i>32600</i>	62901	Serv. Complem. EducaciónInv. N. Instrumentos	10.000,00 €
2021	122	22000	22/04	Musicales	15 500 00 6
2021	133	33000	22604	Adm. Gral. Cultura Jurídicos, contenciosos	15.500,00 €
2021	133	33000	22799	Adm. Gral. Cultura Otros trabajos realizados por otras	25.300,00 €
2021	122	22000	21.400	empresas	20 600 00 0
2021	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura Rep. mtno. y cons. Elementos de	20.600,00 €
2021	133	33000	22300	transporte Adm. Gral. Cultura Mat. Sum. Y Otros. Transportes	19.700,00 €
2021	133	33000	20500	Adm. Gral. Cultura Mat. Bum. 1 Ottos: Transportes Adm. Gral. Cultura Arrendam. Mobiliario y Enseres	15.400,00 €
2021	133	33000		Adm. Gral. Cultura Publicidad y propaganda	33.300,00 €
			22602	31 1 8	
2021	133	33000	22106	Adm. Gral. Cultura Productos farmacéuticos y material sanitario	18.200,00 €
2021	133	33000	35200	Adm. Gral. Cultura Intereses de Demora	2.000.00 €
2021				Adm. Gral. Cultura Otras Subvenciones a Familias e	10.000.00 €
2021	133	33000	48000	Instituciones sin fines de lucro	10.000,00 €
2021	133	33401	22708	Teatro Leal Servicios de recaudación a favor de la entidad	13.200,00 €
2021	133	33401	22700	Teatro Leal Limpieza y aseo	15.100,00 €
2021	133	33401	22799	Teatro Leal Otros trabajos realizados por otras empresas	31.300,00 €
2021	133	33401	21901	Teatro Leal Rep. Mant. Cons Instrumentos Musicales	9.400,00 €
2021	133	33401	22003	Teatro Leal Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	13.600,00 €
2021	133	33401	22199	Teatro Leal Otros suministros	11.500,00 €
2021	133	33401	21600	Teatro Leal Rep. Mant. Cons Equipos Proc. Información	9.150,00 €
2021	133	33401	21200	Teatro Leal Rep. Mant. Cons Edificiones y otr. Construc.	14.750,00 €
2021	133	33401	2279901	Teatro Leal Programación	125.000,00 €
2021	133	33401	35200	Teatro Leal Intereses de Demora	5.207,95 €
2021	133	33401	62500	Adm. Gral. Cultura Inv. N. Mobiliario	5.000,00 €
				TOTAL	476.207,95 €

<u>A FINANCIAR CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:</u>

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	<i>IMPORTE €</i>
87010	Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	476.207,95 €
	TOTAL	476.207,95 €

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

56





Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días."

Segundo.- Que en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la urgencia 9 de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de dos mil veintiuno, así como en el posterior Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en la urgencia 1 de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de dos mil veintiuno, se trascribe el arriba mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Tercero.- Consta en el expediente informe emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 23 de julio de 2021, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente del Gestor n^o 2021025048 en el que consta diligencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales solicitando la contabilización, una vez aprobada definitivamente, de la Modificación Presupuestaria n^o 6/2021 mediante Suplemento de Crédito, por el importe de 476.207,95 \in , en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de Gastos de dicho Organismo, se informa:

1) Se procede a contabilizar la citada Modificación Presupuestaria en la cuantía total de $462.607,95 \in$ a cuyo efecto se expiden los documentos contables correspondientes (Suplementos de Crédito n^o 32021000002466 y Aumento Previsiones de Ingresos n^o 32021000002447).

2) No obstante, no se ha contabilizado el Suplemento de Crédito por el importe de 13.600 € relativo a la aplicación presupuestaria propuesta con número 2021 133 33401 22003 "Teatro Leal.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje", por cuanto se detecta error en la misma. A juicio de este Órgano debe corresponderle correctamente, salvo mejor criterio, la aplicación número 2021 133 33401 20300 "Teatro Leal.- Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje", razón por la cual deberá procederse a su rectificación.

Cuarto.- Al tratarse de un error material de hecho, procede la rectificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el número dos del artículo 109, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de junio de 2021, de forma que, en el punto primero del mismo.

Donde dice:

"(…)"

SUPLEMENTO DE CRÉDITO



<u>APLICACIÓN</u> PRESUPUESTARIA				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
()					
2021	133	33401	22003	Teatro Leal Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	13.600,00 €
()"					

Debe decir:

"(...)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>APLICACIÓN</u> PRESUPUESTARIA				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
()	PKESU	FUESTAR	MA		
2021	133	33401	20300	Teatro Leal Arrend. Maquinaria, Inst. y Utillaje	13.600,00 €
()"					

Quedando el resto del acuerdo en sus propios términos.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Junta de Gobierno Local, para que, a su vez, proceda a rectificar el Acuerdo adoptado en la urgencia 9 de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de dos mil veintiuno.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que, a su vez, proceda a rectificar el Acuerdo adoptado en la urgencia 1 de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de dos mil veintiuno."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 13 de octubre de 2021, en relación al procedimiento de Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 6/2021, mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, por importe de 476.207,95 €., y, en consecuencia, rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2021, en urgencias, punto 9.

Segundo.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que proceda a la rectificación del acuerdo adoptado el día 10 de junio de 2021, en los términos expuestos.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO

PRESUPUESTARIO 2021, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS Y PROYECTOS DE SU CONCEJALÍA PARA LLEVAR A CABO LA TRAMITACIÓN DE LOS MISMOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021062586, relativo a la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día el día 5 de octubre de 2021, en su punto cuarto, relativo a la aprobación de la regularización del cierre del ejercicio presupuestario de 2021, *y resultando que:*

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados en el citado acuerdo, "calendario de cierre del ejercicio presupuestario de 2021" y en concreto a las referidas a las fechas límites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales; debido a que afectan para la culminación de expedientes en curso o para expedientes que están pendientes de su inicio, que por diversas circunstancias (documentación externa, dotación de crédito, informes internos de otras áreas municipales, etc) no se han podido iniciar hasta esta fecha, de ahí la necesidad de excepcionar de la aplicación de estos plazos a los ciados expedientes, todo ello, con la finalidad de ejecutar la totalidad del presupuesto de esta concejalía y en aras del interés publico

Se eleva **PROPUESTA** a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE**:

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2021, con la finalidad de que por la Concejalía de Ordenación del Territorio y Vivienda se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, con acciones y actuaciones que se relacionan a continuación:

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD .ADO y O) , relativos a la Redacción de Proyectos, (Mercado Agrario del Nordeste y Aula-Taller; Red de riego de apoyo de San Benito e inmediaciones; Red de riego de apoyo de El Rodeo e inmediaciones; Proyecto de Acondicionamiento y mejora de terrenos públicos para uso agrícola y ganadero en Los Baldíos,; Proyecto de Acondicionamiento y mejora del Camino El Homicián Punta del Hidalgo,), mediante los procedimientos:
 - A) Mediante Encargo a Medios Propios (Ej. GESPLAN)
 - B) Mediante **contrato administrativo de servicio**s de contratación externa.
- ♣ Tramitación de expedientes (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO, O), Proyección del documental "Desde la raíz"
- Tramitación de expedientes (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO, O)Curso de Manipulador de Productos Fitosanitarios (Nivel Básico)

- Tramitación de expedientes (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO, O), "Rutas para valorización del sector primario, del medio rural y marino, y del producto local"
- Tramitación de expedientes (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO, O) **Visita de escolares a fincas agropecuarias en producción**
- ➤ Tramitación de expedientes (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO, O), de actuaciones necesarias para el desarrollo de la ACTIVIDAD-ACCIÓN-PROYECTO, siguientes::
 - "Soberanía Alimentaria"
 - > "Red de Riego en Jardina y proximidades a la zona de actuación"
 - > "Agroecología"
- "Mercado Itinerante de Productores Locales", de San Cristobal de La Laguna, plan de autoprotección, logística y servicio, dinamización, difusión, organización, etc
- "Banco de tierras privadas " difusión (cuñas radio)", asistencia técnica su puesta en marcha.
 - bancales Barranco Aguas de Dios, Tejina"
- **" venta on line"**, de ventas de productos del sector primario, campaña de comunicación, etc
 - mantenimiento de la plataforma "amanordeste.com":
 - prospección etnográfica "Molinos" del municipio;
 - > "cursos de formación". "talleres de formación"
- "talleres entre Cole y Cole", destinados a los agricultores, ganaderos y alumnado de Colegios Públicos del municipio;
 - Celebración del festival "Semillas de Vida". Charlas, coloquios, etc
- Acciones a llevar en el "Plan de Contingencia del Festival Hidrosfera" Rutas/talleres):
 - "Jornada de intercambio vecinal del Tegueste Biofest":
- Celebración de "La Noche en Tinto", donde se promocionará el producto local del municipio
- > Tramitación de expedientes (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO, O), Tramitación de la Cuota 2021 "Red Terrae".
- Framitación de expedientes (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO, O), relativos a la subvención presentada para la Convocatoria de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadastinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, del Programa Operativo para España, para el período 2014-2020 con cargo al **Fondo Europeo**

Marítimo y de Pesca (FEMP), Prioridad 4. y subvención destinada a las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo en la isla de Tenerife, SUBMEDIDA 19.2, PDR Canarias, del proyecto "Rehabilitación del sendero a la Cueva y charcos del Lino y Rehabilitación del Albergue de El Batán,

- ➤ Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables AD .ADO y O) de la "Subvención Nominativa destinada a financiar el Proyecto presentado por la Cooperativa del Campo "La Candelaria", prevista en el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021 por importe de 62.500 €, y recogida en la aplicación presupuestaria 2021 140 41900 47900.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO Y O) de la " *Subvención Nominativa destinada a financiar el proyecto presentado por la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE)*", prevista en el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021 por importe de 80.000€ y recogida en la aplicación presupuestaria 2021 140 41900 48001.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO Y O) de la *"Subvención Directa destinada a financiar el funcionamiento de la actividad pesquera del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias del cierre o reducción de la actividad con motivo de las medidas adoptadas a causa del covid-19"*, imputada a la aplicación presupuestaria 2021140.41900.47900, por importe de 36.000€.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO Y O) de la "*Subvención Directa destinada a ayudas al funcionamiento a productores de flor cortada*", por importe de 100.000€ y recogida en la aplicación presupuestaria 141 41900 47901.
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO Y O) de la "Subvención Directa destinada al sector vacuno y al sector caprino/ovino del municipio de San Cristobal de La Laguna para paliar las consecuencias del cierre o reducción de la actividad a causa del covid-19.", recogida en la aplicación presupuestaria 140 41900 47901, por importe de 150.000 €."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

URGENCIA 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ACADEMIA DE MÚSICA DEL PATRONATO DE BANDA DE MÚSICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE VALLE DE GUERRA, POR IMPORTE DE 5.000,00 €, PARA SUFRAGAR EL GASTO QUE SUPUSO TENER CERRADA LA ACTIVIDAD POR CONSECUENCIA DE LAS RESTRICCIONES DISPUESTAS EN EL RD 465/2020, DE 17 DE MARZO, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO

10 DEL RD 463/2020, DE 14 DE MARZO, OUE DECLARÓ EL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021054312, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, relativo al otorgamiento de subvención directa destinada a la Academia de música del patronato de banda de música nuestra señora de Lourdes de Valle de Guerra, para paliar de forma excepcional, las consecuencias económicas derivadas de la declaración de alarma acordado mediante RD 463/2020 de 14 de marzo; resulta:

- 1°.- Consta en el expediente propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la que se propone se inicie procedimiento de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 en el sentido de incluir la previsión de conceder ayudas directas a las Academia de Música San Sebastián de Tejina, y Nuestra Señora de Lourdes de Valle de Guerra, así como que se inicie procedimiento por parte de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales la concesión de dichas ayudas económicas una vez modificado el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020-2021, de forma excepcional, con la finalidad de paliar la merma de ingresos producidos por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.
- 2°.- El objeto es la concesión de una subvención directa destinadas a las academias de música de San Sebastian de Tejina y nuestra señora de Lourdes de Valle de Guerra para paliar las consecuencias de la reducción de la actividad del servicio, a consecuencia de la declaración del estado de alarma acordada mediante el RD 463/2020. de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19 mediante una ayuda económica para afrontar los gastos de funcionamiento y gastos corrientes de dicha actividad.
- **3º.-** La Academia de Música Nuestra Señora de Lourdes de Valle de Guerra con una existencia de más de 30 años, es una institución que centra su actividad en la creación, formación y exportación de la cultura musical, con una gran trayectoria, no sólo dentro del pueblo de Valle de Guerra, sino también en otros rincones del Archipiélago y de la Península Ibérica.

Su actividad tiene una función muy relevante en el panorama cultural de Valle de Guerra, ya que traslada la cultura musical a los más pequeños mediante el conocimiento, el saber y también la diversión que supone formar parte de una gran familia en la que se aprende no solo a tocar un instrumento, sino a cooperar, a ayudarse, a adquirir responsabilidad y a celebrar cada actuación. Por ello, la continuidad de la Academia es vital para el desarrollo cultural de pueblos periféricos del municipio, por ello es necesario invertir no solo tiempo, motivación, buen hacer, sino también recursos

4°.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2021, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para los ejercicios 2020-2021 (aprobado el 26 de noviembre de 2019,

62

publicado en el BOP en su edición número 148/2019), como consecuencia de la situación provocada por el estado de alarma decretado por la pandemia de COVID-19, y el cierre obligado de establecimientos derivados del mismo, y ante la necesidad de proponer herramientas que ayuden a la subsistencia de estas Academias que se han visto afectadas directamente por el cese de la actividad.

- **5°.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera expidió con fecha 10 de septiembre de 2021, el documento contable RC con número 32021000002504, imputado a la aplicación presupuestaria 133/33000/48000, por importe de 5.000,00 €, el cual consta en el expediente de referencia.
- **6°.-** Consta en el expediente declaración responsable del Presidente de patronato de banda de música nuestra señora de Lourdes de Valle de Guerra, declara que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de la Academia de música dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modificó el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo que declaró el estado de alarma como consecuencia del COVID-19.

Que la misma, no hallarse inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 382003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como estar, al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y jurídicas en general, disponiendo de la documentación que así lo acredita, y que pone a disposición del OAAM, acompañando la siguiente documentación:

- 1. Documento acreditativo de la representación legal del Presidente.
- 2. Estatutos de del patronato de banda de música nuestra Señora de Lourdes de Valle de Guerra.
- 3. Fotocopia del Código de identificación Fiscal.
- 4. Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- 5. Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 6. Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Estatal.
- 7. Certificado acreditativo del hallarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Municipal.
- 8. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- 9. Fotocopia del DNI del representante legal.
- **7°.-** Remitido el expediente a Intervención Municipal, ésta lo devuelve con un comunicado, que por parte del Servicio Gestor se ha tenido en cuenta para seguir con el procedimiento de concesión de subvención, una vez solucionado los motivos que esa

Intervención manifiesta que no se han tenido en cuenta en cuanto al procedimiento, se remite nuevamente el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LeyrReguladora de la Haciendas Locales.

Remitido nuevamente el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización esta informa de conformidad al expediente.

- **8°.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, y en artículo 8 de los Estatutos de Organismo Autónomo de Actividades Musicales.
- **9°.-** El Organismo Autónomo de Actividades Musicales emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de cinco mil (5.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales 133/33000/48000, que tendrá carácter anticipado de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Segundo.- Conceder a favor de la Academia de música del patronato de banda de música nuestra señora de Lourdes de Valle de Guerra con CIF G38298725, una subvención de carácter directo por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), de forma excepcional, para sufragar el gasto que supuso tener cerrada la actividad por consecuencia de las restricciones dispuestas en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modificó el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo que declaró el estado de alarma como consecuencia del COVID-19 en atención a la singularidad del beneficiario, que imposibilita la concurrencia, y por concurrir sobradas razones de interés público y social en su concesión, al contribuir al apoyo y fomento a las asociaciones dedicadas a actividades musicales, así como la promoción y difusión de la enseñanza musical en dicho municipio de La Laguna, con cargo al documento contable RC 32021000002504 imputado a la aplicación presupuestaria 133/3300048000 del presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, para sufragar los gastos de funcionamiento y gastos corrientes de dicha actividad.

Tercero.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, que deberá incluir bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o documentos con validez jurídica que permitan acreditar el concepto del objeto de la subvención pública.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 30, en relación con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, establece la necesidad de acreditación de los gastos

64

realizados mediante las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago efectivo a aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Quinto.- El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, con independencia de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de justificar la subvención percibida.

Sexto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Leu 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Séptimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo.- Notificar este acuerdo al interesado en el procedimiento.

URGENCIA 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ACADEMIA DE MÚSICA DE LA AGRUPACIÓN CULTURAL SAN SEBASTIÁN DE TEJINA, POR IMPORTE DE 5.000,00 €, PARA SUFRAGAR EL GASTO QUE SUPUSO TENER CERRADA LA ACTIVIDAD POR CONSECUENCIA DE LAS RESTRICCIONES DISPUESTAS EN EL RD 465/2020, DE 17 DE MARZO. OUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 10 DEL RD 463/2020. DE 14 DE MARZO. OUE DECLARÓ EL ESTADO DE ALARMA COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021054306, relativo al otorgamiento de subvención directa destinada a la Academia de música de la agrupación cultural San Sebastián de Tejina, para paliar de forma excepcional, las consecuencias económicas derivadas de la declaración de alarma acordado mediante RD 463/2020, de 14 de marzo; resulta:

1°.- Consta en el expediente propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en la que se propone se inicie procedimiento de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2021 en el sentido de incluir la previsión de conceder ayudas directas a las Academia de Música San Sebastián de Tejina, y Nuestra Señora de Lourdes de Valle de Guerra, así como que se inicie procedimiento por parte de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales la concesión de dichas ayudas económicas una vez modificado el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020-2021, de forma excepcional, con la finalidad de

paliar la merma de ingresos producidos por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

- 2°.- El objeto es la concesión de una subvención directa destinadas a las academias de música de San Sebastian de Tejina y nuestra señora de Lourdes de Valle de Guerra para paliar las consecuencias de la reducción de la actividad del servicio, a consecuencia de la declaración del estado de alarma acordada mediante el RD 463/2020. de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19 mediante una ayuda económica para afrontar los gastos de funcionamiento y gastos corrientes de dicha actividad.
- **3º.-** La Academia de Música San Sabastian de Tejina con una existencia de más de 30 años, es una institución que centra su actividad en la creación, formación y exportación de la cultura musical, con una gran trayectoria, no sólo dentro del pueblo de Tejina, sino tambien en otros rincones del Archipiélago y de la Península Ibérica.

Su actividad va dirigida a todos los ciudadanos sin límite de edad, haciendo llegar los beneficios socioculturales de la música a todo, sin excepción, demostrando y exaltando las cualidades en cuanto la inclusión social y para situaciones de discapacidad, tanto para los vecinos de La Laguna, como fuera de ella, poniendo especial interés en las zonas no metropolitanas, donde es más complicado acceder a este tipo de servicio.

- **4º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2021, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para los ejercicios 2020-2021 (aprobado el 26 de noviembre de 2019, publicado en el BOP en su edición número 148/2019), como consecuencia de la situación provocada por el estado de alarma decretado por la pandemia de COVID-19, y el cierre obligado de establecimientos derivados del mismo, y ante la necesidad de proponer herramientas que ayuden a la subsistencia de estas Academias que se han visto afectadas directamente por el cese de la actividad.
- 5°.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera expidió con fecha 10 de septiembre de 2021, el documento contable RC con número 32021000002505, imputado a la aplicación presupuestaria 133/33000/48000, por importe de 5.000,00 €, el cual consta en el expediente de referencia.
- 6º.- Consta en el expediente declaración responsable del Presidente de La Agrupación cultural de San Sebastián de Tejina, declara que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de la Academia de música dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modificó el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo que declaró el estado de alarma como consecuencia del COVID-19.

Que la misma, no hallarse inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 382003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como estar, al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y jurídicas en general, disponiendo de la documentación que así lo acredita, y que pone a disposición del OAAM, acompañando la siguiente documentación:

- 1. Documento acreditativo de la representación legal del Presidente.
- 2. Estatutos de la Agrupación cultural San Sebastián de Tejina.
- 3. Fotocopia del Código de identificación Fiscal.
- 4. Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- 5. Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 6. Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Estatal.
- 7. Certificado acreditativo del hallarse al corriente con las obligaciones con la Hacienda Municipal.
- 8. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- 9. Fotocopia del DNI del representante legal.
- **7°.-** Remitido el expediente a Intervención Municipal, ésta lo devuelve con un comunicado, que por parte de este servicio se ha tenido en cuenta para seguir con el procedimiento de concesión de subvención, una vez solucionado los motivos que esa Intervención manifiesta que no se han tenido en cuenta en cuanto al procedimiento, se remite nuevamente el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales.

Remitido nuevamente el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización esta informa de conformidad al expediente.

- **8°.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, y en artículo 8 de los Estatutos de Organismo Autónomo de Actividades Musicales.
- **9°.-** El Organismo Autónomo de Actividades Musicales emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención en la suma de cinco mil (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales 133/33000/48000, que tendrá carácter anticipado

de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Segundo.- Conceder a favor de la Academia de Música de la Agrupación Cultural San Sebastián de Tejina, con CIF G38241626, una subvención de carácter directo por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), de forma excepcional, para sufragar el gasto que supuso tener cerrada la actividad por consecuencia de las restricciones dispuestas en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modificó el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo que declaró el estado de alarma como consecuencia del COVID-19 en atención a la singularidad del beneficiario, que imposibilita la concurrencia, y por concurrir sobradas razones de interés público y social en su concesión, al contribuir al apoyo y fomento a las asociaciones dedicadas a actividades musicales, así como la promoción y difusión de la enseñanza musical en dicho municipio de La Laguna, con cargo al documento contable RC 32021000002505 imputado a la aplicación presupuestaria 133/3300048000 del presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

Tercero.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Subvenciones y el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, que deberá incluir bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o documentos con validez jurídica que permitan acreditar el concepto del objeto de la subvención pública.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 30, en relación con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, establece la necesidad de acreditación de los gastos realizados mediante las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago efectivo a aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Quinto.- El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, con independencia de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de justificar la subvención percibida.

Sexto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Leu 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Séptimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo.- Notificar este acuerdo al interesado en el procedimiento.

URGENCIA 13.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACION CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACION Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, POR IIMORTE DE 5.000,00 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2021004930, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la solicitud de subvención nominativa solicitada por la FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA según lo previsto en el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación; resulta:

- 1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2021, se acordó conceder a la FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, representada por don José Juan Barajas de Prat, la subvención por importe cierto de cinco mil euros (5.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48906, para la ejecución del proyecto "AUDEO".
- **2º.-** Se observa error en el mencionado Acuerdo, en cuanto se hace referencia a la fecha de ejecución del proyecto desde el día 18 de enero de 2021 a 17 de febrero de 2021, cuando el citado proyecto de ejecutará desde el día 18 de enero de 2021 a 17 de septiembre de 2021.
- **3°.-** De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
- **4°.-** La Sección de Programas Sectoriales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2021, por el que se acordó conceder a la FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, representada por don José Juan Barajas de Prat, la subvención por importe cierto de cinco mil euros (5.000,00 euros), en el sentido siguiente:

- Donde dice: "/.../18 de enero de 2021 a 17 de febrero de 2021/.../"
- Debe decir: "/.../18 de enero de 2021 a 17 de septiembre de 2021/.../"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2021, en todo su contenido literal.

URGENCIA 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE LOS ANEXOS I Y II DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021024658, del Servicio de Contratación, relativo a la contratación del "SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 2.063.439,36 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, por importe de 134.991,36 euros; resulta:

- 1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el gasto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de fechas 13 de septiembre y 5 de agosto de 2021, respectivamente, que regirán en el contrato con sus correspondientes Anexos.
- 2º.- Con fecha 6 de octubre de 2021 se solicita al Servicio de Informática la confección de las plantillas de los Anexos I y II de los PCAP relativas a las proposiciones económicas y criterios cuantificables en cifras o porcentajes correspondientes a los Lotes I y II en formato Word para su cumplimentación por los licitadores de forma automática.

Con fecha 15 de octubre de 2021 se remite diligencia por el citado Servicio en la que se contienen las plantillas de los referidos Anexos I y II completos en formato Word de conformidad con el contenido literal de la cláusula 9 del PCAP aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de octubre de 2021.

Asimismo en la antedicha diligencia el Servicio de Informática solicita "la modificación de los modelos de proposición, tanto del Lote I como del lote II, incluidos en los anexos I y II", adjuntando los modelos de proposición Lote I y Lote II para su subsanación.

3°.- A la vista de la referida solicitud procede rectificar Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los términos señalados por el Servicio de informática y contenido en la cláusula 9 del PCAP.

Asimismo se señala que dicha rectificación no implica modificación significativa de los Anexos del PCAP, ni afecta a condiciones sustanciales o esenciales de los mismos, ya que se refiere únicamente a la transcripción de los criterios de adjudicación de conformidad con la literalidad de la cláusula 9 del PCAP aprobado por la Junta de Gobierno Loca con fecha 5 de octubre de 2021, por lo que no se ven afectados los principios básicos de la contratación administrativa.

Debe valorarse asimismo, que esta rectificación de los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tiene lugar con carácter previo a la publicación del anuncio en el DOUE y Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que no resultan afectados licitadores y los principios básicos de la contratación administrativa.

En definitiva, la Administración está habilitada para rectificar los errores del pliego si se satisfacen mejor los fines que persigue, al no vulnerar los principios básicos de la contratación administrativa.

- **4º.-** De conformidad con el artículo 122.1 de la LCSP, "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".
- **5°.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.
- **6°.-** El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- Rectificar los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir en la contratación del "SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", en el sentido siguiente:

- Donde dice: (...)

ANEXOI

MODELO DE PROPOSICIÓN LOTE I: "SERVICIO CORPORATIVO DE TELEFONÍA"

D				
con D.N.I. nº	,	, mayor de ed	dad, con de	omicilio en
	, en	iterado del	pliego de	clausulas
administrativas particulares y del				
contratación del "SERVICIO DE	COMUNICACIO.	NES CORPOR	ATIVAS DE	L EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN CRIS				
CORPORATIVO DE TELEFONÍA" y a	ceptando íntegra	amente el conte	nido de los .	mismos, en
nombre				
	-		-	



que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia según la siguiente proposición económica:

* PRECIOS UNITARIOS, Conforme cláusula 9.4 del PCAP y Anexo I del PPT.

Cuotas de abono de los servicios de telefonía

Tipo de servicio	Número máximo de unidades	Precio máximo unitario mensual (sin IGIC)	% sobre el total del Servicio (*)	Precio unitario ofertado mensual sin IGIC	IGIC
Accesos primario o equivalentes	1	1.444,50 €	4,95		
Accesos RTB	250	15,00 €	12,85		
Accesos básicos RDSI	80	15,00 €	4,11		
Establecimientos de llamada RTB/RDSI	6000	0,15 €	3,08		
Minuto a Móviles RTB/RDSI	7500	0,155 €	3,98		
Minuto metropolitanas RTB/RDSI	25000	0,015 €	1,29		
Minuto Interprovinciales RTB/RDSI	5000	0,072 €	1,23		
Minuto internacional RTB/RDSI/Extensión	100	0,590 €	0,20		
Servicio de red inteligente entrante (900/901 Parte Llamado) – Origen Fijo	1000	0,05€	0,17		
Servicio de red inteligente entrante (900/901 Parte Llamado) – Origen Móvil	1000	0,16 €	0,55		
Servicios de red inteligente	5	25,75 €	0,44		
Faxes IP	20	15,50 €	1,06		
SMS	25000	0,08 €	6,85		
		TOTAL	40.78		

^(*) Según unidades máximas

Cuotas de terminales del servicio de telefonía

Tipo de servicio	Número máximo de unidades	Precio máximo unitario mensual (sin IGIC)	% sobre el total del Servicio (*)	Precio unitario ofertado mensual sin IGIC	IGIC
Cuota extensión centralita, de las cuales 300 tendrán la característica "softphone"	750	3,00 €	7,71		
Cuota terminal móvil gama alta	40	12,00 €	1,64		
Cuota terminal móvil gama media	50	10,00 €	1,71		
Cuota terminal móvil gama baja	250	6,00 €	5,14		
		TOTAL	16,21		

^(*) Según unidades máximas

Firmado por:

Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:56:11

Tarifas planas del servicio de telefonía

Tipo de servicio	Número máximo de unidades	Precio máximo unitario mensual	% sobre el total del Servicio (*)	Precio unitario ofertado mensual sin IGIC	IGIC
		(sin IGIC)			

72



Tarifa plana extensión (incluye llamadas nacionales y llamadas fijo/móvil)	750	5,00 €	12,85	
Tarifa plana móvil gama alta	50	45,00 €	7,71	
Tarifa plana móvil gama media	70	25,00 €	6,00	
Tarifa plana móvil gama baja	<i>300</i>	14,00 €	14,39	
Bono 5GB adicionales para tarifa móvil	100	6,00 €	2,06	
		TOTAL	43,01	

(*) Según unidades máximas

Según se detalla en prescripción 3.1.10 del PPT, El sistema de valoración para el presente lote establece un escenario de partida en base al tráfico observado en el año 2020. Dicho escenario, refleja una situación en un momento concreto del tiempo y está sujeto a una evolución continua, por lo que el adjudicatario acepta que el número de elementos facturables varié en función de las necesidades reales. Esta estimación de unidades facturables no garantiza además que sean permanentes durante ningún plazo mínimo. Cada alta de servicio incluirá, además del precio del alta, el coste de baja y retirada de material, incluyendo reciclaje y tratamiento de residuos acorde a regulación aplicable al caso.

* PLAN DE PROYECTO, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP y prescripción 4 del PPT, con el contenido y orden de información siguiente:

•	Identificación del Lote.
•	Descripción de la solución técnica.
	Se oferta No se oferta
•	Organización del trabajo.
•	
	Se oferta
	No se oferta
•	Plan de implantación y migración.
	o Coordinación.
	Migración.Pruebas.
	Pruebas.Plan de cobertura.
	·
	Se oferta
	No se oferta
•	Plan de mantenimiento y soporte.
	o Gestión y resolución de incidencias,
	o Procedimientos de alta y baja de servicios
	o <u>Sistemas de gestión</u> .
	Se oferta
	No see for to
	No se oferta
•	Plan de formación.
	Se oferta
	No se oferta
•	Facturación.
	Se oferta

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Firmado por:

Fecha: 31-01-2022 12:56:11

	No se oferta
• Plan de ret	
	Se oferta
	No se oferta
• Plan de em	ergencias y contingencias.
	Se oferta
	Se oferta No se oferta
(*) Señale de las dos opciones únicamente la qu	ue proceda.
* PLANES DE MEJORAS, ACTUALIZA	CIÓN Y MANTENIMIENTO
- Programa de mejora de terminales	móviles , según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.
	Se oferta No se oferta
	No se oferta
(*) Señale de las dos opciones únicamente la qu	ue proceda.
- Programa de mejora de tarifas móv	i les , según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.
	Se oferta No se oferta
	No se oferta
(*) Señale de las dos opciones únicamente la qu	ue proceda.
- Reparación de pantallas de disposit	tivos móviles, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.
	Se oferta No se oferta
	No se oferta
(*) Señale de las dos opciones únicamente la qu	ue proceda.
* FUNCIONALIDADES ADICIONALES	7
- Función "softphone" para extensió	n de la centralita, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.
Se ofertan 125 licencia	ns más sin coste adicional
Se oferta que todas función sin coste adic	las extensiones de centralita tengan posibilidad simultánea de esional.
(*) Señale de las dos opciones únicamente la qu	e proceda.
- Aplicación para gestión del termina	l, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.
	Se oferta
	Se oferta No se oferta
(*) Señale de las dos opciones únicamente la qu	
	ara puestos compartidos, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.
	So oforta
	No se oferta
	IVU SE ULEITA

74



Firmado por:

(*) Señale de las dos opciones únicamente la que proceda.

Asimismo, DECLARA expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Lugar, fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN LOTE II; "SERVICIO CORPORATIVO DE TRANSMISIÓN DE DATOS"

D
, con D.N.I. n^o , mayor de edad, con domicilio en
, enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la
contratación del "SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LOTE II; "SERVICIO
CORPORATIVO DE TRANSMISIÓN DE DATOS" y aceptando íntegramente el contenido de
los mismos, en nombre (propio o de la/s
persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus
circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia según la siguiente proposición económica:

* PRECIOS UNITARIOS, Conforme cláusula 9.4 del PCAP y Anexo II del PPT.

Tipo de servicio	Unidades máximas	Ancho de banda unitario mínimo	Precio máximo unitario mensual sin IGIC	% sobre el total del Servicio (*)	Precio unitario ofertado mensual SIN IGIC	IGIC
Circuito central de interconexión entre sedes	1	Ver prescripción 3.2.2.	1.100,00 €	10,00		
Internet corporativo	1	300 Mbps	<i>750,00</i> €	6,82		
Circuito simétrico	6	300 Mbps	<i>750,00</i> €	40,92		
VPN-IP sobre ADSL o FTTH	16	10/1000 Mbps	100,00 €	14,55		
ADSL o FTTH	69	10/100 Mbps	39,00 €	24,47		
Cuota alta RDSI/ADSL/FTTH ocasional	1	10/300 Mbps	315,50€	2,87		
Mensualidad RDSI/ADSL/FTTH ocasional	1		39,75 €**	0,36		

^(*) Según unidades máximas

Según se detalla en prescripción 3.2.5 El sistema de valoración para el presente lote establece un escenario de partida en base al tráfico observado en el año 2020. Dicho escenario, refleja una situación en un momento concreto del tiempo y está sujeto a una evolución continua, por lo que el adjudicatario acepta que el número de elementos facturables varié en función de las necesidades reales. Esta estimación de unidades facturables no garantiza además que sean permanentes durante ningún plazo mínimo. Cada alta de servicio incluirá, además del precio del alta, el coste de baja y retirada de material, incluyendo reciclaje y tratamiento de residuos acorde a regulación aplicable al caso.

- * PLAN DE PROYECTO, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP y prescripción 4 del PPT, con el contenido y orden de información siguiente:
 - Identificación del Lote.
 - Descripción de la solución técnica.

Se oferta



^(**) Prorrateo diario

	No se oferta
•	Organización del trabajo.
	Se oferta
	No se oferta
•	Plan de implantación y migración.
	o Coordinación.
	o Migración.
	o Pruebas.
	Se oferta
	No se oferta
•	Plan de mantenimiento y soporte.
	o Gestión y resolución de incidencias,
	o Procedimientos de alta y baja de servicios.
	o Sistemas de gestión.
	Se oferta
	No se oferta
	<u>—</u>
•	Plan de formación.
	Se oferta
	No se oferta
•	Facturación.
	Se oferta
	No se oferta
•	Plan de retorno.
	Se oferta
	No se oferta
•	Plan de emergencias y contingencias.
	Se oferta
	No se oferta
	

(*) Señale de las dos opciones únicamente la que proceda

Firmado por:

^{*} MAYOR ANCHO DE BANDA, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP y punto 3.2.2 del PPT para los servicios recogidos en el Anexo II, sin coste adicional, siendo los anchos de banda unitarios mínimos los requeridos en dicho anexo.

- Acceso a Internet: navegación web.
Se oferta
No se oferta
(*) Señale de las dos opciones únicamente la que proceda.
- Acceso a Internet: publicación de servicios.
Se oferta
No se oferta
(*) Señale de las dos opciones únicamente la que proceda.
- Red de interconexión: circuitos simétricos.
Se oferta
No se oferta
(*) Señale de las dos opciones únicamente la que proceda.
- Red de interconexión: circuitos asimétricos.
Se oferta
No se oferta
(*) Señale de las dos opciones únicamente la que proceda.
- Acceso independientes a Internet ADSL o FTTH.
Se oferta
No se oferta
(*) Señale de las dos opciones únicamente la que proceda.
- Líneas ocasionales: cuota de alta RDSI/ADSL/FTTH.
Se oferta
No se oferta
(*) Señale de las dos opciones únicamente la que proceda.
Asimismo, DECLARA expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta la obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del emple condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
Lugar, fecha y firma del licitador.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE".
- Debe decir:

"ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN LOTE I; "SERVICIO CORPORATIVO DE TELEFONÍA"

D/Dña,	, con D.N.I. n^{o} , mayor de
edad, con domicilio en	, enterado del pliego de
cláusulas administrativas particulares y del de	le prescripciones técnicas que han de regir la
contratación del "SERVICIO DE COMUNIO	CACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL 1	
CORPORATIVO DE TELEFONÍA" y aceptando :	íntegramente el contenido de los mismos, en
nombre (Propio o de la/s persona	a/s o entidad/es que representa especificando
en este último caso sus circunstancias), se con	mpromete a ejecutar el contrato de referencia
según la siguiente proposición económica:	

1. PRECIOS UNITARIOS. Conforme cláusula 9.4 del PCAP, prescripción 3.1.10 y Anexo I del PPT.

Cuotas de abono de los servicios de telefonía

Tipo de servicio	Número máximo de unidades	Precio máximo unitario mensual (sin IGIC)	% sobre el total del Servicio(*)	Precio unitario ofertado mensual sin IGIC	IGIC
Accesos primarios o equivalentes	1	1.444,50 €	4,95	Oferta	
Accesos RTB	250	15,00 €	12,85	Oferta	
Accesos básicos RDSI	80	15,00 €	4,11	Oferta	
Establecimiento de llamada RTB/RDSI	6000	0,15 €	3,08	Oferta	
Minuto a Móviles RTB/RDSI	7500	0,155 €	3,98	Oferta	
Minuto metropolitanas RTB/RDSI	25000	0,015 €	1,29	Oferta	
Minuto interprovinciales RTB/RDSI	5000	0,072 €	1,23	Oferta	
Minuto internacional RTB/RDSI/Extensión	100	0,590 €	0,20	Oferta	
Servicio de red inteligente entrante (900/901 Parte Llamado) - Origen Fijo	1000	0,05 €	0,17	Oferta	
Servicio de red inteligente entrante (900/901 Parte Llamado) - Origen Móvil	1000	0,16€	0,55	Oferta	
Servicios de red inteligente	5	25,75 €	0,44	Oferta	
Faxes IP	20	15,50 €	1,06	Oferta	
SMS	25000	0,08 €	6,85	Oferta	
		TOTAL	40,78		

^(*) Según unidades máximas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Firmado por:

Cuotas de terminales del servicio de telefonía

Tipo de servicio	Número máximo de unidades	Precio máximo unitario mensual (sin IGIC)	%sobre el total del Servicio(*)	Precio unitario ofertado mensual sin IGIC	IGIC
------------------	---------------------------------	---	------------------------------------	---	------



Fecha: 31-01-2022 12:56:11

Cuota extensión centralita, de las cuales 300 tendrán activada la característica "softphone".	750	3,00€	7,71	Oferta	
Cuota terminal móvil gama alta	40	12,00 €	1,64	Oferta	
Cuota terminal móvil gama media	50	10,00 €	1,71	Oferta	
Cuota terminal móvil gama baja	250	6,00 €	5,14	Oferta	
		TOTAL	16,21		

^(*) Según unidades máximas

Tarifas planas del servicio de telefonía

Tipo de servicio	Número máximo de unidades	Precio máximo unitario mensual (sin IGIC)	%sobre el total del Servicio(*)	Precio unitario ofertado mensual sin IGIC	IGIC
Tarifa plana extensión (incluye llamadas nacionales y llamadas fijo/móvil)	750	5,00€	12,85	Oferta	
Tarifa plana móvil gama alta	50	45,00€	7,71	Oferta	
Tarifa plana móvil gama media	70	25,00€	6,00	Oferta	
Tarifa plana móvil gama baja	300	14,00€	14,39	Oferta	
Bono 5GB adicionales para tarifa móvil	100	6,00€	2,06	Oferta	
		TOTAL	43,01		

^(*) Según unidades máximas

- **2. PLAN DE PROYECTO.** Según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP y prescripción 4 del PPT, con el contenido y orden de información siguiente:
- Descripción de la solución técnica.

 □ Cumple con lo requerido en el punto 4.1 del presente PPT.
- ☐ Se incluye adicionalmente, la descripción de parámetros de calidad de la red y medidas de apoyo y recursos que se emplearán para alcanzar esos parámetros.
- □Todo lo anterior, más la aportación de medidas para garantizar la evolución y crecimiento de la solución y medios para la incorporación de nuevas funcionalidades y capacidades en las sedes existentes así como posibilidades para la incorporación de nuevas sedes.
- \Box Todo lo anterior, más la descripción de funcionalidades de redundancia física y lógica adoptadas así como medidas de protección ante cortes en enlaces y servicios críticos de la solución.
- * Señale únicamente la opción que proceda.
 - Organización del trabajo.
- □Cumple con lo requerido en el punto 4.2 del presente PPT.
- □ Para asegurar el cumplimiento de la planificación de la organización de los trabajos, se especifica adicionalmente y con detalle, los miembros del equipo de trabajo (coordinador y técnicos), destinado a la ejecución del servicio, detallando sus funciones, categoría y nivel de dedicación.
- \Box Todo lo anterior, más el compromiso de realización de trabajos en horario de tarde y nocturno, a requerimiento del responsable del contrato.
- * Señale únicamente la opción que proceda.





• Plan de implantación y migración. □Cumple con lo requerido en el punto 4.3 del presente PPT,
□Pone adicionalmente a disposición del Ayuntamiento una herramienta online de seguimiento de la implantación y migración de servicio, en donde se puedan realizar la consulta de la planificación de los trabajos, los recursos asignados y sus cronogramas para la instalación, prueba y puesta a punto de los servicios ofertados.
* Señale únicamente la opción que proceda.
• Plan de mantenimiento y soporte. □Cumple con lo requerido en el punto 4.4 del presente PPT.
\square Se incluye además la puesta a disposición del Ayuntamiento de herramientas de gestión de servicios y perfiles, así como de consulta de información de las líneas y sus perfiles asociados.
□Lo anterior, más la descripción de protocolos de tratamiento de gestión de incidencias, de tal modo que el Ayuntamiento pueda conocer el estado de la misma durante todo el tratamiento. Puesta a disposición del Ayuntamiento de una herramienta de creación y seguimiento online de acuerdo a los Acuerdos de Nivel de Servicio.
* Señale únicamente la opción que proceda.
• Plan de formación.
□Cumple con lo requerido en el punto 4.5 del presente PPT,
\square Se oferta la adición de 10 horas de formación extras a las requeridas.
\Box Todo lo anterior, más la puesta a disposición de procedimientos comunes de actuación en una herramienta de consulta online.
* Señale únicamente la opción que proceda.
• Facturación.
\square Cumple con lo requerido en el punto 4.6 del presente PPT.
\square Se oferta la puesta a disposición del Ayuntamiento de un portal web para la consulta y análisis de los consumos de todas las líneas de telefonía, con actualización automática de los datos en tiempo real, con detalle de destinos, tiempos y costes.
* Señale únicamente la opción que proceda.
Plan de retorno
□Cumple con lo requerido en el punto 4.7 del presente PPT.
\square Se oferta la definición adicional de un programa formativo específico complementario a fin de asegurar la transferencia del contrato y los servicios objetos del pliego.
□Todo lo anterior, más la creación de un repositorio de documentación técnica, esquemas, planos, procedimientos y medidas, permanentemente actualizado durante toda la ejecución del contrato y que garantice la continuidad de la gestión a la finalización del contrato.
* Señale únicamente la opción que proceda.
• Plan de emergencias y contingencias.
\square Cumple con lo requerido en el punto 4.8 del presente PPT.
\square Se proporcionarán los elementos necesarios para que el servicio de central telefónica en la nube disponga de capacidades de alta disponibilidad y tolerancia a fallos físicos del propio sistema.

* Señale únicamente la opción que proceda.

3. PLANES DE MEJORAS, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO

Se acompaña a la presente oferta el correspondiente "Plan de Proyecto" de conformidad con la prescripción 4 del PPT y cláusula 12.2 del PCAP.

 Programa de mejora de terminales móviles, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.
\square Se cumple exclusivamente con lo requerido en el punto 3.1.4 del PPT
Permitirá la actualización de los terminales sin coste adicional para el Ayuntamiento, y cuya periodicidad será anual, por otros de características superiores, en función de la situación del mercado por ejemplo, para la adaptación a redes 5G).
^e Señale únicamente la opción que proceda.
 Programa de mejora de tarifas móviles, según se detalla en la cláusula 9.4 de PCAP.
\square Se cumple exclusivamente con lo requerido en el PPT en el punto 3.1.5 del PPT
□ Permitirá la actualización de las tarifas sin coste adicional para el Ayuntamiento, y cuya periodicidad será anual, por otras de características superiores, en función de la situación del mercado
^e Señale únicamente la opción que proceda.
 Reparación de pantallas de dispositivos móviles, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.
□ Se cumple exclusivamente con lo requerido en el punto 3.1.8 del PPT
□ Se oferta la inclusión de la reparación/sustitución de pantallas de los terminales móviles sin coste adicional, incluso cuando la garantía del mismo ya hubiese finalizado.
^e Señale únicamente la opción que proceda.
4. FUNCIONALIDADES ADICIONALES
 Función "softphone" para extensión de la centralita, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.
\square Se cumple exclusivamente con lo requerido en el anexo I del PPT.
\square Se oferta la inclusión de 125 licencias más sin coste adicional.
\square Se oferta que todas las extensiones de centralita tengan posibilidad simultánea de esta función, sin costo adicional.
^e Señale únicamente la opción que proceda.
 Aplicación para gestión del terminal, según se detalla en la cláusula 9.4 de PCAP.

☐ Se oferta la inclusión de una aplicación para gestión de la extensión que permita consultar su estado (en uso o libre) y gestionar las llamadas (atender, transferir, y similares), además de gestión de colas de llamadas

 \square Se cumple exclusivamente con lo requerido en el punto 3.1.4 del PPT.

y libreta de contactos, sin coste añadido para el Ayuntamiento.

- * Señale únicamente la opción que proceda.
 - Terminales fijos antimicrobianos para puestos compartidos, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP.
- ☐ Se cumple exclusivamente con lo requerido en el punto 3.1.4 del PPT (telefonía fija).
- □ Se oferta la inclusión, sin coste añadido, de este tipo de terminal fijo para puestos en los que, dicho terminal, es compartido por dos o más personas.

Asimismo, DECLARA expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

> Lugar, fecha y firma del licitador. DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN LOTE II; "SERVICIO CORPORATIVO DE TRANSMISIÓN DE DATOS"

D/Dña						, con	D.N.I. n	0 ,,,,,			, may	or de	edad,	con
domicilio	en						,	ente	rado	del	pliego	de	cláus	sulas
administrat	ivas	particul	ares y d	el de p	prescri	pcione	s técnic	as que	han	de re	egir la c	ontra	tación	ı del
"SERVICIO														
CRISTÓBAI	DE	LA LAG	UNA", LC	OTE II;	"SERV	ICIO (CORPOR	ATIVO	DE 1	RAN	SMISIÓ:	N DE	DATC	OS" y
aceptando	ínteg	gramente	e el cont	enido	de los	mism	ios, en	nombr	e		(I	Propio	o de	la/s
persona/s o), se
compromet	e a e	jecutar e	el contrat	to de re	eferenc	cia seg	ún la sig	guiente	prop	osicić	n econ	ómica	:	

1. PRECIOS UNITARIOS, Conforme cláusula 9.4 del PCAP, prescripción 3.2.5 y Anexo II del PPT.

Tipo de servicio	Unidades máximas	Ancho de banda unitario mínimo	Precio máximo unitario mensual sin IGIC	% sobre el total del Servicio(*)	Precio unitario ofertado mensual sin IGIC	IGIC
Circuito central de interconexión entre sedes	1	Ver prescripción 3.2.2	1.100,00 €	10,00	Oferta	
Internet corporativo	1	300 Mbps	750,00 €	6,82	Oferta	
Circuito simétrico	6	300 Mbps	750,00 €	40,92	Oferta	
VPN-IP sobre ADSL o FTTH	16	10/100 Mbps	100,00 €	14,55	Oferta	
ADSL o FTTH	69	10/100 Mbps	39,00 €	24,47	Oferta	
Cuota alta RDSI/ADSL/FTTH ocasional	1	10/300 Mbps	315,50 €	2,87	Oferta	



^{*} Señale únicamente la opción que proceda.

Mensualidad RDSI/ADSL/FTTH ocasional	1		39,75 €**	0,36	Oferta	
--------------------------------------	---	--	-----------	------	--------	--

^(*) Según unidades máximas

2. PLAN DE PROYECTO. Según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP y prescripción 4 del PPT, con el contenido y orden de información siguiente:
• Descripción de la solución técnica.
\square Cumple con lo requerido en el punto 4.1 del presente PPT.
\square Se incluye adicionalmente, la descripción de parámetros de calidad de la red y medidas de apoyo y recursos que se emplearán para alcanzar esos parámetros.
\square Todo lo anterior, más la aportación de medidas para garantizar la evolución y crecimiento de la solución y medios para la incorporación de nuevas funcionalidades y capacidades en las sedes existentes así como posibilidades para la incorporación de nuevas sedes.
\square Todo lo anterior, más la descripción de funcionalidades de redundancia física y lógica adoptadas así como medidas de protección ante cortes en enlaces y servicios críticos de la solución.
* Señale únicamente la opción que proceda.
 Organización del trabajo.
\square Cumple con lo requerido en el punto 4.2 del presente PPT.
\square Para asegurar el cumplimiento de la planificación de la organización de los trabajos, se especifica adicionalmente y con detalle, los miembros del equipo de trabajo (coordinador y técnicos), destinado a la ejecución del servicio, detallando sus funciones, categoría y nivel de dedicación.
\square Todo lo anterior, más el compromiso de realización de trabajos en horario de tarde y nocturno, a requerimiento del responsable del contrato.
* Señale únicamente la opción que proceda.
• Plan de implantación y migración.
\square Cumple con lo requerido en el punto 4.3 del presente PPT,
\square Pone adicionalmente a disposición del Ayuntamiento una herramienta online de seguimiento de la implantación y migración de servicio, en donde se puedan realizar la consulta de la planificación de los trabajos, los recursos asignados y sus cronogramas para la instalación, prueba y puesta a punto de los servicios ofertados.
* Señale únicamente la opción que proceda.
Plan de mantenimiento y soporte.
\square Cumple con lo requerido en el punto 4.4 del presente PPT.
\square Se incluye además, la puesta a disposición del Ayuntamiento de herramientas de gestión de servicios, relativas a las características de perfiles, información de línea y perfil asociado.
□ Lo anterior, más la descripción de protocolos de tratamiento de gestión de incidencias, de tal modo que el Ayuntamiento pueda conocer el estado de la misma durante todo el tratamiento. Puesta a disposición del Ayuntamiento de una herramienta de creación y seguimiento online de acuerdo a los

Acuerdos de Nivel de Servicio.

Firmado por:

^(**) Prorrateo diario

* Señale únicamente la opción que proceda.
• Plan de formación.
\square Cumple con lo requerido en el punto 4.5 del presente PPT,
\square Se ofertan 10 horas de formación extras a las requeridas.
\square Todo lo anterior, más la puesta a disposición de procedimientos comunes de actuación en una herramienta de consulta online.
* Señale únicamente la opción que proceda.
• Facturación.
\square Cumple con lo requerido en el punto 4.6 del presente PPT.
\square Se oferta todo lo anterior más la puesta a disposición del Ayuntamiento de un portal web para la consulta y análisis de los consumos de todas las líneas de telefonía, con actualización automática de los datos en tiempo real, con detalle de destinos, tiempos y costes.
* Señale únicamente la opción que proceda.
Plan de retorno
\square Cumple con lo requerido en el punto 4.7 del presente PPT.
\Box Definición adicional de un programa formativo específico complementario a fin de asegurar la transferencia del contrato y los servicios objetos del pliego.
\square Todo lo anterior, más la creación de un repositorio de documentación técnica, esquemas, planos, procedimientos y medidas, permanentemente actualizado durante toda la ejecución del contrato y que garantice la continuidad de la gestión a la finalización del contrato.
* Señale únicamente la opción que proceda.
• Plan de emergencias y contingencias.
\square Cumple con lo requerido en el punto 4.8 del presente PPT, en relación a aquellas sedes de categoría tipo (3) relacionadas en el ANEXO III del PPT.
\square Se oferta para las sedes categoría tipo (2) relacionadas en el ANEXO III del PPT y cuya finalidad sea la atención al ciudadano o la seguridad ciudadana, aportación adicional de un circuito simétrico de tipo (3) como solución de backup, sin coste adicional para el Ayuntamiento. Las sedes afectadas serían las siguientes:

- Servicio de Atención Ciudadana (SAC)
- Tenencia de Alcaldía de La Cuesta
- Destacamento de Taco.

Se acompaña a la presente oferta el correspondiente "Plan de Proyecto" de conformidad con la prescripción 4 del PPT y cláusula 12.2 del PCAP.

- 3. MAYOR ANCHO DE BANDA, según se detalla en la cláusula 9.4 del PCAP y punto 3.2.2 del PPT para los servicios recogidos en su Anexo II, sin coste adicional. Los anchos de banda unitarios mínimos serán los requeridos en el citado anexo.
 - Acceso a Internet: navegación web.



^{*} Señale únicamente la opción que proceda.

ABO cumple con lo requerido en el punto 3.2.2 del PP1.								
\square Se oferta al menos un aumento del ABO del 30%, tanto de subida como de bajada.								
* Señale únicamente la opción que proceda.								
* ABO: Ancho de Banda Ofertado								
 Acceso a Internet: publicación de servicios. 								
\square ABO cumple con lo requerido en el punto 3.2.2 del PPT.								
\square Se oferta al menos un aumento del ABO del 30%.								
* Señale únicamente la opción que proceda.								
* ABO: Ancho de Banda Ofertado								
• Red de interconexión: circuitos simétricos.								
\square MAABO cumple con lo requerido en el punto 3.2.2 del PPT.								
\square Se oferta al menos un aumento de la MAABO del 30%.								
* Señale únicamente la opción que proceda.								
* MAABO: media aritmética del ancho de banda (para todos los circuitos ofertados en la presente categoría)								
 Red de interconexión: circuitos asimétricos. 								
\square MAABO cumple con lo requerido en el punto 3.2.2 del PPT.								
\square Se oferta al menos un aumento de la MAABO del 30%, tanto para ADSL como para FTTH.								
* Señale únicamente la opción que proceda.								
* MAABO: media aritmética del ancho de banda (para todos los circuitos ofertados en la presente categoría)								
 Accesos independientes a Internet ADSL o FTTH. 								
\square MAABO cumple con lo requerido en el punto 3.2.2 del PPT.								
\square Se oferta al menos un aumento de la MAABO del 30%, tanto para ADSL como para FTTH.								
* Señale únicamente la opción que proceda.								
* MAABO: media aritmética del ancho de banda (para todos los circuitos ofertados en la presente categoría)								
• Líneas ocasionales: cuota de alta RDSI/ADSL/FTTH.								
\square ABO cumple con lo requerido en el punto 3.2.2 del PPT.								
\square Se oferta al menos un aumento del ABO del 30%, tanto para ADSL como para FTTH.								
* Señale únicamente la opción que proceda.								
* ABO: Ancho de Banda Ofertado								

Asimismo, DECLARA expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Lugar, fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



URGENCIA 15.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL GASTO QUE CONLLEVA DICHA CONTRATACIÓN, DISTRIBUIDO EN ANUALIDADES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021010067, del Servicio de Contratación, relativo a la contratación del "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

- 1º.- Consta en el expediente decreto de inicio núm. 4994/2021, de 21 de junio, de la Concejal Teniente de Alcalde de Promoción Económica.
- **2º.-** El Área de Promoción y Desarrollo Local se ha elaborado memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 3 de septiembre de 2021, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de 6 de septiembre de 2021 en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.
- **3°.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido los documentos contables (RC) de ejercicio corriente y futuros, por importes de 37.806,66 y 132.323,33 euros, con números 12021000041958 y 12021000042049 respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 171 13400 22799.
- **4°.-** Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirá en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.
- **5°.-** Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda

negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

- **6º.-** Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de agosto de 2021.
- **7°.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 14 de octubre de 2021.
- **8°.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.
- **9°.-** El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:



Por todo lo anteriormente expuesto, se elevara propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que si así lo estima conveniente, acuerde:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 170.129,99 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a 11.130,00 euros, con cargo a los documentos contables núm. 12021000041958 y 12021000042049 imputables a la aplicación presupuestaria 171 13400 22799, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2021 (1 octubre a 30 noviembre 2021)	35.333,33 €	IGIC: 2.473,33 €	TOTAL: 37.806,66 €
2022 (1 diciembre 2021 a 30 junio	123.666,66 €	IGIC: 8.656,67 €	TOTAL: 132.323,33 €
2022)			

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 4 y 1 de octubre de 2021, respectivamente, que regirán en el contrato y que constan en el expediente en los folios números 410-437 y 389-404, respectivamente.

URGENCIA 16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 4.3.2 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE OBRA DE INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EIECUCIÓN DE OBRA) DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN. PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE OBRA PARA LA FASE DE CONSOLIDACIÓN DE LAS RUINAS DE SAN AGUSTÍN".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2020054007, del Servicio de Contratación, relativo a la contratación del "SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE OBRA DE INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA) DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN. PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE OBRA PARA LA FASE DE CONSOLIDACIÓN DE LAS RUINAS DE SAN AGUSTÍN"; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 7 de septiembre de 2021, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin

publicidad, el gasto por importe de 58.629,74 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.835,59 euros, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 29 de julio y 31 de mayo de 2021 respectivamente, que regirán en el contrato. Igualmente se acordó solicitar oferta a la Sic Arquitectura y Urbanismo, S.L.P., indicada por el Área de Obras e Infraestructuras para proceder a la negociación del contrato.

- 2º.- Remitida invitación a la empresa Sic Arquitectura y Urbanismo, S.L.P. presenta su proposición a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 4 de octubre 2021, habiéndose cursado asimismo solicitud de oferta definitiva el pasado 7 de octubre, siguiendo el proceso de negociación.
- 3º.- Con fecha 11 de octubre de 2021 se remite al Servicio de Contratación diligencia del Director del Área de Obras e Infraestructuras, del siguiente tenor literal:

"Apreciada incongruencia en la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación, en relación con lo dispuesto en la cláusula 4.3.2.último párrafo.

Donde dice: "A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditativos y los que constituyen el objeto del contrato, se considerarán servicios o trabajos de igual o similar naturaleza aquéllos relativos a servicios de Dirección facultativa de obras".

Se estima que debe decir, en consonancia con el artículo 90.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditativos y los que constituyen el objeto del contrato, se considerarán servicios o trabajos de igual naturaleza los correspondientes a la Dirección facultativa de obras, y de similar, aquellos relativos a servicios incluidos en los tres primeros dígitos del CPV objeto de la presente contratación, y al que hace referencia la cláusula 1".

Por todo ello, se solicita, llevar a cabo una rectificación de los pliegos en el sentido descrito anteriormente, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento procedimental oportuno".

4°.- A la vista de dicha diligencia debe considerarse que corresponde a los servicios gestores proponer la solvencia que estima adecuada en aquellos contratos iniciados por los mismos que se remiten al Servicio de Contratación para la tramitación del procedimiento de adjudicación. En el presente expediente, se emitió informe por el Jefe de Sección de Gestión Facultativa del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 18 de junio de 2021, con la indicación de la solvencia técnica exigible, la cual se mantiene en los mismos términos, por lo que no existiría variación en dicho extremo, concretando únicamente en la antedicha solicitud, la determinación de los trabajos de igual o similar naturaleza que deben considerarse a efectos de su acreditación, al haberse omitido en dicho informe.

Por tanto, a la vista de la referida solicitud y dado que el contenido del referido informe afecta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procedería rectificar el

último párrafo de la cláusula 4.3.2 del mismo, en los términos señalados por el Área de Obras e Infraestructuras, que resulta conforme a lo previsto en el artículo 90.1 de la LCSP, entendiéndose que esta modificación no se considera significativa y no altera sustancialmente el expediente de contratación. Asimismo debe indicarse que la rectificación del Pliego tendría lugar tras su aprobación, pero previamente a la adjudicación del contrato, no resultando afectados los principios básicos de la contratación administrativa, al tratase de un procedimiento negociado sin publicidad, en el que se invita a un único licitador, sin perjuicio de que proceda cursar nueva invitación dando conocimiento de la rectificación de los pliegos que, en su caso, se acuerde por el órgano competente.

- 5º.- De conformidad con el artículo 122.1 de la LCSP, "Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".
- 6°.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.
- **7°.-** El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:
- Primero.- Rectificar la cláusula 4.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación del "SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA (DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE OBRA DE INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA) DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN. PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO DE OBRA PARA LA FASE DE CONSOLIDACIÓN DE LAS RUINAS DE SAN AGUSTÍN", en el sentido siguiente:
- Donde dice: (...) A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se considerarán servicios o trabajos de igual o similar naturaleza aquéllos relativos a servicios de Dirección facultativa de obras.
- Debe decir: (...) A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se considerarán servicios o trabajos de igual naturaleza los correspondientes a la Dirección facultativa de obras, y de similar, aquellos relativos a servicios incluidos en los tres primeros dígitos del CPV objeto de la presente contratación, y al que hace referencia la cláusula 1.

Manteniéndose el resto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares inalterado en su tenor literal.

Segundo.- Comunicar el acuerdo a la empresa Sic Arquitectura y Urbanismo, S.L.P. y cursar nueva invitación a la misma.

URGENCIA 17.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL "PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2019-2020".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 19/49277, de la Unidad de Vivienda, relativo a la "Convocatoria de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2019-2020", resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, Don Santiago Pérez García, en el sentido siguiente:

Recibido acuerdo de modificación del adoptado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 10 de diciembre de 2019, por el que se aprobó el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, procede la convocatoria del Programa 2019-2020, conforme a las bases publicadas en el BOP nº 144, de 30 de noviembre de 2020.

Asimismo se deberá llevar a cabo por gestión directa a MUVISA.

- **2º.-** Con fecha 23 de julio de 2020 fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, las "Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", publicadas en el BOP nº 144 de fecha de 30 de noviembre de 2020,
- **3°.-** Consta remitido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de diciembre de 2020, por el que se modifica el acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2019, por el que se aprobó el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, que será para 2019-2020.
- **4°.-** Por parte de este Ayuntamiento ya fue aceptado el Programa para 2019, no produciéndose variación de la cantidad concedida por el Cabildo.
- **5°.-** Conforme al artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en la protección y gestión de la vivienda de protección públicas con criterios de sostenibilidad financiera. No obstante, la competencia en materia de vivienda se recoge en el artículo 11-q de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- **6°.-** Conforme al apartado 2.3 del referido Programa, la ejecución de las distintas actuaciones contempladas en este Programa, podrán ser ejecutadas directamente por el propio Ayuntamiento, a través de sus propios Servicios o por cualquier empresa u organismo de su titularidad que tenga atribuidas las competencias en la materia o por



cualquier empresa externa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7°.- Para la gestión de dichas actuaciones, en el marco de su objeto social y posibilidades legales de actuación, este Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente de este Ayuntamiento, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Forma de actuar por dicha Sociedad más acorde a la citada disposición que se replantea con la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP), cuyo artículo 32 resulta inaplicable en esta materia relacionada con la vivienda respecto de esta actuación de rehabilitacion de viviendas, al haber asumido MUVISA las competencias de vivienda como servicio público, mediante la tramitación del correspondiente expediente de municipalización, cuya modificación fue aprobado por acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2002, teniendo en cuenta además que la Sociedad es el único ente disponible para ejecutar las competencias municipales en materia de vivienda, siendo lo procedente que por el Ayuntamiento se autorice a MUVISA a realizar dicha actividad conforme a la medicación de las bases para el desarrollo de estos Programas publicadas en el BOP nº 144 de 30 de noviembre de 2020 que corresponde para este expediente a la rehabilitación Insular de Viviendas 2019-2020, con cargo a la financiación insular y municipal.

Constan en el expediente copia de dicho acuerdo plenario y la protocolización en escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2002, de los Estatutos Sociales de MUVISA que contempla el objeto social aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento.

Que dicha Sociedad, conforme al artículo 37 de sus Estatutos Sociales, no puede realizar proyectos o trabajo alguno de forma gratuita, debiendo por tanto abonarse los costes que dicho servicio genere.

8º.- Existe crédito con cargo al vigente presupuesto municipal, tanto para la actividad, como para los gastos de MUVISA:

-Actividad:

Documento contable RC nº 12021000016123, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 7800196, por importe de 138.731,09 \in .

Documento contable RC nº 12021000016121, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 7800196, por importe de 46.243,70€.

-Gastos de Muvisa:

Documento contable RC nº 120210000016167, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 2270695, por importe de 62.858,31€.

9°.- Resulta competente la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la presente convocatoria de ayudas a la rehabilitación de viviendas en este municipio,



conforme al Decreto 4182/2019, de 20 de junio, por el que delega a favor de dicha Junta la aprobación de subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

- 10°.- Consta dicha subvención en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento (línea 8).
 - **11°.-** Asimismo consta informe de conformidad de la Intervención municipal.
- 12°.- La Unidad de Vivienda y el Área de Hacienda y Servicios Económicos emiten el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.
- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente al Proyecto de gasto 2018-027, por la cantidad total de 184.974,79 € para la actividad y para los gastos de MUVISA por importe total de 62.858,31€, según los documentos contables, aplicaciones e importes siguientes:

- Actividad:

Documento contable RC nº 12021000016123, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 7800196, por importe de 138.731,09€.

Documento contable RC nº 12021000016121, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 7800196, por importe de 46.243,70€.

Gastos de Muvisa:

Documento contable RC nº 120210000016167, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 2270695, por importe de 62.858,31€.

Segundo.- Convocar las ayudas del "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna 2019-2020", conforme a las bases publicadas en el BOP nº 144 de fecha de 30 de noviembre de 2020, en los términos siguientes:

- a) Disposición reguladora:
- Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y sus anexos, publicadas en el BOP nº 144, de fecha 30 de noviembre de 2020.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones:
- Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención para 201-2020: La cantidad total de 184.974,79 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 155 15200 7800196.
- La cuantía de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento, no podrá exceder de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:
- Asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.
- Serán obras a financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.
 - d) Forma de concesión:
 - Concurrencia competitiva.
 - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:
- Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan los requisitos de las Bases Segunda y Cuarta de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20)

Respecto de las obras a realizar, tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el citado apartado 1.2 de referido Programa 2019-2020.

- f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y, en particular, composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes:
- Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación que se establecen en las bases para la sociedad municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda y la Resolución a la Junta de Gobierno Local, conforme a la Base Séptima de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20).
 - g) Gastos subvencionables:
- Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.
 - h) Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

- Plazo de presentación de solicitudes: TREINTA (30) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Lugar de presentación de solicitudes: Para acceder a las ayudas, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el Anexo I de las Bases Reguladoras, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal situado en la Calle San Agustín, 38, y demás registros del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- i) Plazo de resolución y notificación, así como el plazo para realizar la actividad subvencionada:
- El plazo de resolución y notificación no podrá superar los tres meses, desde la fecha de acuerdo de iniciación.
- Plazo de ejecución y acreditación de la realización de la totalidad de las obras subvencionadas: HASTA EL 31 AGOSTO DE 2022. Dicho plazo podrá ampliarse por dos (2) meses más, previa solicitud motivada del Ayuntamiento y estimada suficiente por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Plazo de justificación, TRES MESES, contados a partir de la finalización del plazo concedido para la ejecución de las obras de rehabilitación.
 - j) Documentos e información que deben acompañarse a la petición:

La solicitud (Anexo I de las Bases) deberá estar firmada por el/la solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir acompañada de los documentos y anexos establecidos en la Base Cuarta, apartado 2 de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20)

- k) Posibilidad de reformulación:
- No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a la Base Décima de las Bases Reguladoras.
- l) Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien mediante financiación propia o través de otra subvenciones:
 - 100% financiación pública (Cabildo y Ayuntamiento).
- ll) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:
- La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se que trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de

habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.

- No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

m) Pago y justificación:

Conforme establece la Base Octava de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20):

- 1. El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.
- 2. Para el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán trasferir a MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dicha concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar antes del plazo previsto en la convocatoria para su justificación y, en su caso, las prórrogas aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, en este caso de MUVISA, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

- 1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:
- 1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.
- 3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar

además MUVISA una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

- 4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.
- 5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.
 - n) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa:
- Los acuerdos y resoluciones en relación a la presente convocatoria, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
 - n) Criterios de valoración de las solicitudes:
- Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizaran los criterios de ponderación establecidos en la Base Quinta de de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20) a los efectos de conformar una lista Ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos bases y normativa que resulte de aplicación.

A estos efectos y respecto del apartado de la valoración socio-económica más desfavorable (apartado A), se actualiza el IPREM a 2019:

"Renta per cápita = Ingresos brutos mensuales / n^o de miembros del núcleo de convivencia.

- ☐ IPREM mes para el ejercicio 2019 = 626,63 €.
- ☐ IPREM año 2019: 8772,82 € (14 pagas).
- \Box 2,5 veces el IPREM mensual (626,63 x 2,5 = 1566,57 €).

Nivel de ingresos	Ingresos medios por Unidad Familiar/Mes	Puntos
Sin ingresos hasta 12,5% del 2,5*IPREM	0,00 € - 195,.82 €	21
12,5% - 25% del 2,5*IPREM	195.83 € - 391.64 €	18
25,01% - 37,5% del 2,5*IPREM	391,65 € -587.46 €	15
37,51% - 50% del 2,5*IPREM	587,47 € - 783.28 €	13
50,01% - 62,5% del 2,5*IPREM	783,29 € - 979.11 €	9
62,51% - 75% del 2,5*IPREM	979,12 € - 1.174,93 €	7
75,01% - 87,5% del 2,5*IPREM	1.174,94 € - 1.370,75 €	5
87,51% - 100% del 2,5*IPREM	1.370,76 € - 1.566,57 €	3

o) Medio de notificación y publicación:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA





Fecha: 31-01-2022 12:56:11

- A través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede Ayuntamiento de San Cristóbal de (https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon) y en el Portal Web de MUVISA (http://www.muvisa.com)
- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado. Asimismo será comunicado a la BDNS.
- p) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas por motivos de la concesión de las subvenciones:
 - Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos según lo establecido la Base Undécima de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20).

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria, mediante la remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Cruz de Tenerife y en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon), así como en el Portal Web de MUVISA (http://www.muvisa.com).

Cuarto.- Realizar por MUVISA la asistencia en la tramitación, así como la ejecución y justificación conforme establece las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20) del presente Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2019-2020.

Y en consecuencia, desarrollará dicha actividad conforme a lo siguiente:

- 1°.- MUVISA seguirá en todo momento las instrucciones del Ayuntamiento hasta la total finalización y justificación del referido Programa, debiendo las distintas Áreas municipales y la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo del mismo hasta su total cumplimiento.
- 2º.- MUVISA, como Ente Gestor, deberá justificar en su totalidad a este Ayuntamiento el referido Programa, en las condiciones previstas para el mismo y aportando la documentación necesaria para remitir al Cabildo Insular de Tenerife en el plazo previsto.

URGENCIA 18.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO "SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y EJECUCIÓN DE TAREAS TIC", SUSCRITO CON LA EMPRESA TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021-045952, del Servicio de Informática, relativo al reajuste de anualidades del contrato del "SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A

USUARIOS Y EJECUCIÓN DE TAREAS TIC", suscrito con fecha 6 de julio de 2021 con la empresa TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L.; resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2020, aprobó el expediente para la contratación del servicio de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, el gasto por importe de 293.686,92 euros, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración y que asciende a 19.213,16 euros, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2021 (del 27 de enero al 30 de noviembre de 2021)	115.805,37 €	8.106,38 €	123.911,75 €
Año 2022 (del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022)	137.236,88 €	9.606,57 €	146.843,45 €
Año 2023 (del 1 de diciembre de 2022 al 26 de enero de 2023)	21.431,51 €	1.500,21 €	22.931,72 €
TOTALES	274.473,76 €	19.213,16 €	293.686,92 €

El mismo órgano municipal, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2021, acordó adjudicar a la empresa TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L., con NIF B-15726177, el referido contrato, por un importe limitativo del compromiso económico de 222.334,89 euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración y que asciende a la cantidad de 14.545,27 euros, por un plazo de ejecución de dos años, todo ello de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2021 (del 27 de enero al 30 de noviembre de 2021)	87.670,14 €	6.136,91 €	93.807,05 €
Año 2022 (del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022)	103.894,81 €	7.272,63 €	111.167,44 €
Año 2023 (del 1 de diciembre de 2022 al 26 de enero de 2023)	16.224,67 €	1.135,73 €	17.360,40 €
TOTALES	207.789,62 €	14.545,27 €	222.334,89 €

El contrato se formaliza con fecha 6 de julio de 2021, siendo su duración de dos años a contar desde el día siguiente a su formalización, de conformidad con su cláusula tercera, y por tanto, por un periodo de ejecución de los servicios que comprende desde el 7 de julio de 2021 hasta el 6 de julio de 2023.

Ante el retraso en el comienzo de la ejecución del contrato previsto inicialmente en el expediente, se propone un reajuste de anualidades, manifestando la empresa adjudicataria su conformidad con la citada propuesta.

2°.- Constan en el expediente los documentos contables de incorporación de remanentes de crédito, de compromiso del gasto de ejercicio corriente, y de existencia





de crédito de ejercicio corriente y futuro, de acuerdo con el siguiente detalle y por los importes que a continuación se relacionan:

Ejercicio	Código	Número	Cuantía
2021	D	12021000047718	93.807,05 €
2022	D_FUT	12021000047719	111.167,44 €
2022	D_FUT	12021000047721	17.360,40 €
2023	RC_FUT	12021000052429	49.035,50 €

Una vez validado el precitado documento contable RC_FUT, solicitado por este Servicio con el fin de complementar la diferencia entre el crédito existente y el propuesto como consecuencia del desplazamiento temporal del periodo de ejecución del contrato, resulta un exceso de crédito en el documento D número 12021000047718, correspondiente a la incorporación de los créditos iniciales del contrato para la anualidad 2021, que asciende a un importe de 49.035,50 €.

3°.- De todo lo anteriormente expuesto resulta la siguiente propuesta de reajuste de anualidades:

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2021 (del 7 de julio al 30 de noviembre de 2021)	41.842,57 €	2.928,98 €	44.771,55 €
Año 2022 (del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022)	103.894,81 €	7.272,63 €	111.167,44 €
Año 2023 (del 1 de diciembre de 2022 al 6 de julio de 2023)	62.052,24 €	4.343,66 €	66.395,90 €
TOTALES	207.789,62 €	14.545,27 €	222.334,89 €

4º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los



contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

- 5º.- Con fecha 15 de octubre de 2021 la Intervención General informa favorablemente el expediente.
- **6º.-** La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el 16 de abril de 2009.
- 7°.- El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar y disponer el crédito necesario como consecuencia del desplazamiento temporal del periodo de ejecución del contrato por los siguientes importes, con cargo al documento contable que asimismo se indica:

Ejercicio	Importe	Tipo documento	Código documento
2023	49.035,50 €	RC_FUT	12021000052429

Segundo.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato "SERVICIO DE CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS Y EJECUCIÓN DE TAREAS TIC", suscrito con fecha 6 de julio de 2021 con la empresa TECNOLOGÍAS PLEXUS, S.L., conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidades vigentes

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2021 (del 27 de enero al 30 de noviembre de 2021)	87.670,14 €	6.136,91 €	93.807,05 €
Año 2022 (del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022)	103.894,81 €	7.272,63 €	111.167,44 €
Año 2023 (del 1 de diciembre de 2022 al 26 de enero de 2023)	16.224,67 €	1.135,73 €	17.360,40 €
TOTALES	207.789,62 €	14.545,27 €	222.334,89 €

Anualidades propuestas

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
Año 2021 (del 7 de julio al 30 de noviembre de 2021)	41.842,57 €	2.928,98 €	44.771,55 €
Año 2022 (del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022)	103.894,81 €	7.272,63 €	111.167,44 €
Año 2023 (del 1 de diciembre de 2022 al 6 de julio de 2023)	62.052,24 €	4.343,66 €	66.395,90 €

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
TOTALES	207.789,62 €	14.545,27 €	222.334,89 €

Tercero.- La minoración del crédito contenido en el documento contable D número 12021000047718, por importe de 49.035,50 euros, que se corresponde con la diferencia entre los importes de adjudicación y el propuesto para el ejercicio 2021 como consecuencia del desplazamiento temporal del periodo de ejecución del contrato.

